



RACIO EFECTIVO. NO REFLECC

IPSOTURE

Por el Derecho mismo

Año 18 No. 34
Febrero 2023

EL PUEBLO DE MEXICO AL
PRIMER JEFE DE
LA REVOLUCION
FRANCISCO I. MADERO

CLUB POLITICO
ANTIRELECCIONIS
AQUILES SERDA
MALISTA

VIVA LA
LIBERAL
L DEMOCRATIC

UNIDAD
SIONAL
1910

CLUB POLITICO
MUTUALISTA
ANTIRELECCIONIS
NISTA
OS
VAREZ
1910

VIVA LA
DEM

EL PODER ABSOLUTO CORROMPE A QUIENES LO EJERCEN Y A QUIENES LO SUFREN
CUANDO LOS PUEBLOS ABDICAN DE SUS LIBERTADES LA FATALIDAD LOS PERSIGUE.
EL UNICO SENTIMIENTO QUE ME GUIA ES EL AMOR A LA PATRIA. FRANCISCO I. MADERO

Escriben en este número



Mtro. Francisco Julián Morales Corroy

Licenciado en Derecho por el Instituto de Estudios Superiores Manuel José de Rojas, Maestrando en Derecho Constitucional y Amparo por la misma Casa de Estudios. Ha sido Secretario de Acuerdos Ministeriales, en la Fiscalía de Justicia Indígena de la Fiscalía General del Estado de Chiapas. Abogado postulante y catedrático a nivel licenciatura del IES "Manuel José de Rojas", Coordinador de Difusión Cultural y Vinculación de dicho Instituto.



Mtra. Diana Angélica García Colorado

Licenciada en Psicología por la UNAM, y maestra en Criminología por el Instituto de Formación Profesional y Estudios Superiores de la Fiscalía General de Justicia. Especialista en análisis e inteligencia, perfilación criminal y victimología forense, acreditada con certificación internacional. Certificada por parte del Estado Mayor Presidencial para misiones de Paz de la Organización de las Naciones Unidas. Actualmente participa en la investigación de casos emblemáticos en Chile como parte de la Comisión Especial Investigadora, desempeñándose como analista criminal y victimóloga forense y así mismo es miembro de nuestro claustro académico de posgrado.



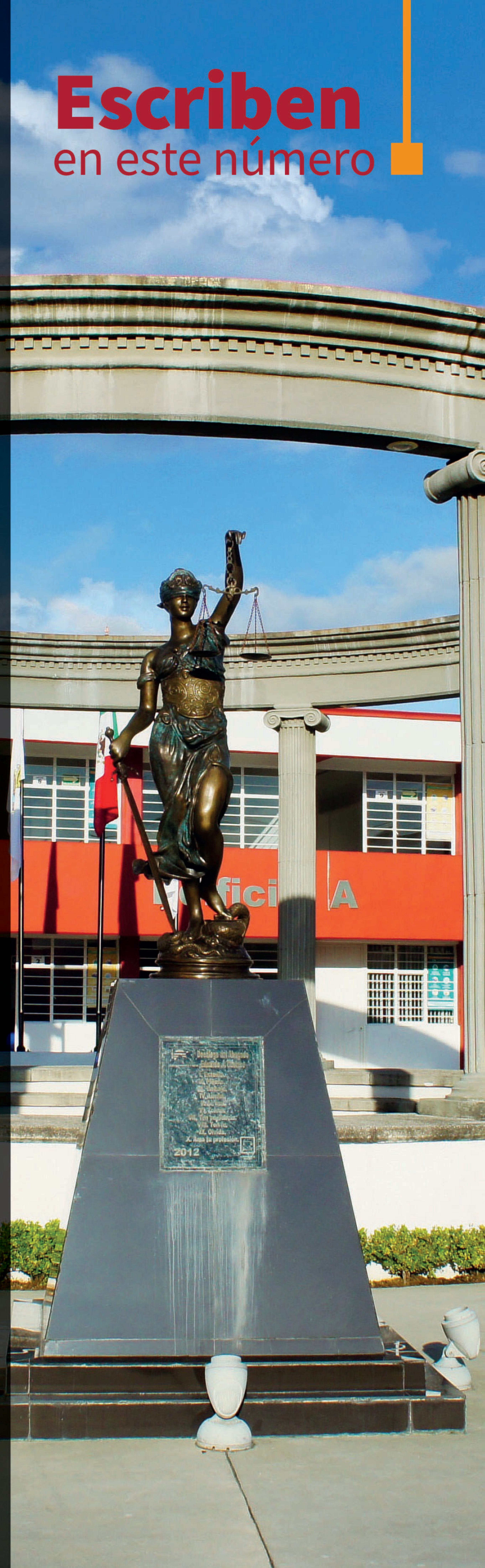
Miriam Esmeralda de la Guerra González

Estudiante de la licenciatura en Derecho del décimo semestre escolarizado por el Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas".



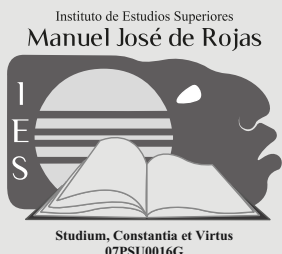
Lic. Ismael Ezequiel Pérez López.

Estudiante de la licenciatura en Derecho del segundo cuatrimestre escolarizado por el Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas" y egresado de la licenciatura en Economía por la Facultad de Ciencias Sociales C-III, de la Universidad Autónoma de Chiapas.



IPSO IURE

Por el derecho mismo



Director general

Dr. Gabriel I. Sarmiento Robles

Directora administrativa

Lic. Sofía M. Robles Loarca

Coordinadora editorial

Dra. Adriana M. Ramos Díaz

Diseño y maquetación

DGE. Diego A. Sántiz Ruiz

Corrección de estilo

Dr. José A. Hernández Urbina

SUMARIO

Pag.

- 03** **Los Derechos Humanos y sus Límites en la Interpretación Jurídica.**
Mtro. Francisco Julián Morales Corroy
- 07** **Propuesta de Inclusión de 5 factores en el Análisis de la Víctima y el Agresor en la Investigación Criminal.**
Mtra. Diana Angélica García Colorado
- 09** **Anuario Clase 2023-A**
Lic. en Derecho / escolarizado
Mtría. en Ciencias Penales con Especialidad en Jurídico Penal.
Especialidad en Sistema Penal Acusatorio.
- 12** **Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia Penal.**
Miriam Esmeralda de la Guerra González
- 15** **Cuento: "En busca de un país con igualdad de oportunidades".**
Ismael Ezequiel Pérez López
- 18** **Relevantes**

Revista semestral publicada y editada por el Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas", Av. río Verde y calle del Molino s/n, col. La Isla, C.P. 29240, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Tels. 967 678 56 69, 967 678 96 47 y 967 683 94 29.

Revista universitaria de publicación gratuita. Prohibida su venta, prohibida su reproducción parcial o total sin el expreso permiso del Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas". El contenido de los artículos firmados es responsabilidad del autor y no representa necesariamente la opinión del Instituto.

Editorial

Como es una feliz costumbre para esta Casa de Estudios, "Manuel José de Rojas" nos congratula en cumplir, en este 2023, 27 años sirviendo a la comunidad estudiantil universitaria de Chiapas y de México. Como siempre nos hemos caracterizado por mantenernos a la vanguardia educativa, por lo que a finales del año pasado iniciamos con la aplicación de nuestros planes y programas de Licenciatura en Derecho debidamente actualizados, iniciando un nuevo proyecto en plan cuatrimestral, y con las materias más actualizadas y vanguardistas del país, lo cual ha sido muy bien aceptado por la comunidad escolar. Con ello damos prioridad a la calidad educativa conservando nuestra educación humanista y axiológica.

Recientemente hemos llevado a cabo diversos Talleres Teórico-Prácticos de JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL, situándonos a la vanguardia en lo que se refiere a las reformas tendientes a la oralidad de los procesos, representando grandes oportunidades que brindamos a la comunidad estudiantil, así como a los profesionistas deseosos de incursionar en estas nuevas modalidades del litigio.

No es fácil llegar a 27 años de experiencia, conservando altos estándares de calidad en la educación superior, sin embargo, gracias a nuestros alumnos que ponen mucho empeño en el aprendizaje, y a nuestra planta docente de calidad, se ha logrado. Asimismo, continuamos ofertando nuestros planes de posgrado, MAestría EN CIENCIAS PENALES CON ESPECIALIDAD EN JURÍDICO PENAL; MAestría EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO; y DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES.

Ponemos a disposición de nuestros amables lectores, de manera gratuita este número de la revista IPSO IURE, en donde encontrarán artículos de interés para todo público, pues nuestros docentes escriben diferentes tópicos enfocados al ámbito jurídico nacional.

Y para quienes les interese realizar estudios superiores de calidad, los invitamos a que se acerquen a nosotros, a conocer nuestras instalaciones y a conocer toda la información que requieran, seguimos con nuestras promociones y costos muy accesibles.

Muchas gracias

Dr. Gabriel Isaac Sarmiento Robles
Rector

Los Derechos Humanos y sus Límites en la Interpretación Jurídica.

Mtro. Francisco Julián Morales Corroy

ANTECEDENTES:

A partir de la reforma constitucional de Julio 2011, mucho es lo que se ha discutido sobre Derechos Humanos o Fundamentales, sobre todo aquello relacionado con la amplia protección del individuo en su esfera personal y jurídica, con el propósito de entender estos Derechos, de los cuales, a decir verdad, no son nuevos, ya que al referirnos a Derechos Humanos, nos remonta propiamente a nuestros primeros antecedentes jurídicos, es decir, los Griegos, quienes bajo la aplicación del Derecho Natural intentaban encontrarle lo justo a las cosas y a las causas por su especial Naturaleza, en el medioevo encontramos a la Patrística y a la Escolástica, localizando la dignificación del hombre en Dios (Cristianismo), pues éste es hecho a su Imagen y Semejanza, a la postre otro antecedente más acercado al pretendido de la reforma de 2011, específicamente la Escuela de Derecho Natural y la época de las grandes Revoluciones del siglo XVII, en donde se entiende al hombre como centro del todo, lo cual llevó al surgimiento de Principios centrales con enfoque en Dignificar a la Persona Humana, como lo son la Libertad e Igualdad y con ello definir a los Derechos Humanos como aquellas prerrogativas inherentes a la persona humana y en la actualidad se habla de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lo que quizá resultó hasta cierto punto novedoso para México fue ¿cómo **APLICARLOS?** (...), por ser el Estado Mexicano un Estado Garantista en teoría (Constitución Mexicana), débilmente se llevaba al campo práctico, teniendo así grandes violaciones a Derechos Subjetivos y Difusos, mismos que inclusive no



podieron ser resueltos en la jurisdicción interna de nuestro país, por esa razón el gobernado sintiéndose agredido en su esfera personal y jurídica tuvo la necesidad de tocar las instancias internacionales, para sentirse protegido; existiendo diversos casos emblemáticos llegados a esta instancia, por citar algunos, tenemos: el caso Radilla Pacheco, Campo Algodonero vs Estado Mexicano, el del General Gallardo y el de Eufrosina Cruz Mendoza; siendo parteaguas para el cambio del sistema jurídico mexicano, ponderando así como ley suprema no solo la constitución, sino también los Tratados suscritos y ratificados por México, trayendo consigo los ya conocidos Bloques tanto de Constitucionalidad y Convencionalidad, temas como interpretación conforme, interpretación ex officio y con ello la ponderación y colusión de Derechos Fundamentales (principios constitucionales), enmarcando así la primer gran problemática, ¿existen derechos de primera o segunda clase para saber qué Derecho es el que prevalece? No. Tal problema hegemónico, fue resuelto por el análisis de estos a la Luz del llamado examen de Proporcionalidad, encausado por los Principios de Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad, considerados por Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la actuación de los órganos jurídicos frente a Principios constitucionales conflictuados, a lo cual el órgano jurídico debe dotar de una *ratio decidendi*, justificando sus determinaciones y ya no quedando en un plano de mera atribución discrecional, del cual me referiré más adelante.

¿EXISTEN LÍMITES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?

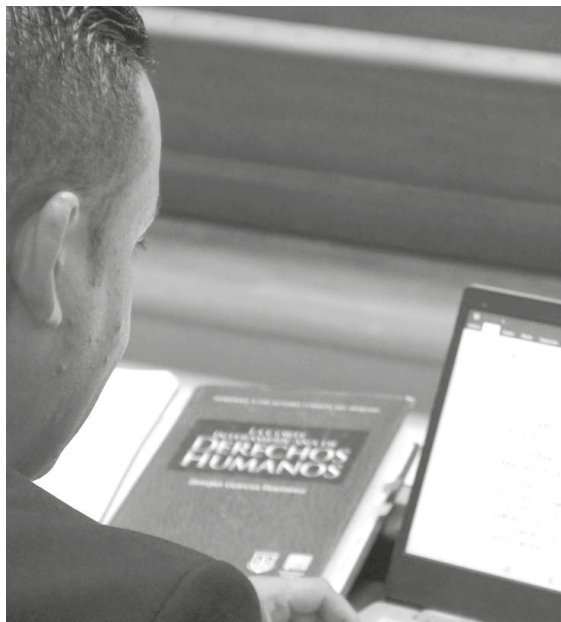
Para dar respuesta al cuestionamiento es indispensable comentar que, dicho tema viene a ser discutido primariamente por la Jurisprudencia Alemana y algunas otras teorías, dando sustento argumentativo sobre los límites de los Derechos Humanos, en el pretendido Principio de Proporcionalidad, estableciendo un examen para llevarlo a cabo y el cual pueda denotar ciertos subprincipios, a lo cual nos lleva a res-

ponder de forma afirmativa. Ya que entender a los Derechos Humanos como Universales, sin ostentar limitantes, ha sido una de las grandes falacias en la interpretación Jurídica (no confundiendo con el principio de universalidad de los Derechos Humanos), llevándonos a entender dos cosas en relación al tema: PRIMERO la Posibilidad de poder garantizarlos y SEGUNDO las circunstancias para llevarlo a cabo (políticamente hablando), a forma de hipótesis podríamos hablar de uno de los parámetros del artículo 4° Constitucional, el referente al Derecho a una Vivienda Digna y Decorosa, estando en el caso de ser menester del Estado Mexicano garantizarlo, lo cierto es, que para poder llevarlo a cabo, se deben de cumplir con los dos elementos en comento, primero: materialmente, el Estado, ¿puede Garantizar vivienda digna y decorosa para todos los mexicanos? (esto sin tocar a lo que se pudiera interpretar por Todas las Personas), sabemos que eso económicamente se tornaría imposible; ahora bien, cuando hago referencia de circunstancias, nos lleva a hablar de Políticas Públicas (tomarlo como punto prioritario en el Plan de Desarrollo Nacional y dirigir las políticas públicas a dicho fin, cosa que también es imposible, ya que se tienen por cumplir y garantizar otros derechos subjetivos), estas son algunas consideraciones simples en donde el Estado debe poner atención en la firma y ratificación de convenios, acuerdos o tratados en los que México sea parte, imponiendo así sus **Reservas**.

Las limitantes son entendidas desde la naturaleza de los mismos Derechos y por la metodología surgida en la colusión; de tal forma desde que se reconoce la existencia de Principios inherentes a la persona humana, éstos se ven limitados cuando pretendan sobrepasar su propia esfera de protección, prueba de ello podemos citar a Jean-Paul Sartre, haciéndonos ver dichos límites, al referir "**Mi libertad termina, donde inicia la de los demás**", entendiendo el término "libertad" como un Derecho Humano. A nivel Nacional se han hecho múltiples esfuerzos para entender y aplicar de una manera más estructurada a las limitantes de los Derechos

Humanos, dando justificación de la actuación de los Órganos Jurídicos para determinar la prevalencia o limitación de estos, con un enfoque más razonado, fundado y motivado, tan es así que propiamente la Suprema Corte de Justicia en diversas resoluciones ha implementado el Principio de Proporcionalidad e inclusive postulándolo en la interpretación Jurisprudencial, dicho sea de paso, el Principio de Proporcionalidad no es nada nuevo, ya que existen antecedentes jurisprudenciales de 2005 (por citar una fecha), refiriéndose a éste, dotando así de herramientas hermenéuticas como **Test de Proporcionalidad**, con el propósito de establecer los alcances de los Derechos Fundamentales y determinar su legítima restricción y solucionar conflictos entre estos. Pero, ¿cuál es el pretendido del Test de Proporcionalidad? A decir propio, es entablarse como una metodología (he aquí lo novedoso hasta cierto punto) con intención de dotar de certeza jurídica y seguridad jurídica en la interpretación, aplicación y limitación de los multicitados Derechos, cumpliendo así con el Principio rector; ahora bien, no habrá de confundir el principio de proporcionalidad con el Test en comento, el primero se entiende como un criterio interpretativo de protección a los Derechos Fundamentales y aspectos razonables de limitaciones a estos, legitimando su finalidad; mientras el segundo como ya lo he comentado es una metodología, para poder alcanzar las grandes finalidades del primero.

La aplicación del Principio de Proporcionalidad por parte de los Jueces debe forzosamente avocarse a lo que para Robert Alexy se conoce como **"Mandato de optimización"** es decir, los **Derechos Fundamentales**, partiendo de la idea de darse de forma gradual, pero en su posibilidad tanto jurídica como material, en otras palabras que no exista impedimento legal y atendiendo a la lógica, que a su vez los debe de llevar a analizar ciertos componentes enmarcados en el llamado Test o examen de proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad), antes de hablar de dichas características o subprincipios es importante saber que en el mundo del constitucionalismo, las hipótesis



referentes a Derechos Humanos postulan que estos tienen dos clases de normas: **los principios**, llamados propiamente **mandatos de optimización** porque dan la posibilidad de un cumplimiento gradual y proporcional de estos; por otra parte **las reglas**, que exigen forzosamente el cumplimiento, sin estar sujetas a otra consideración como la posibilidad, hago esta aclaración, siendo de vital importancia entender que el conflicto de reglas nunca se va a resolver mediante ponderación, sino más bien por su validez, caso contrario con los Derechos Humanos (principios) de los cuales su resolutorio se lleva a cabo por ponderaciones de estos, es por eso que en el sistema iberoamericano ha tenido gran impacto el llamamiento de principios a los DDHH (teoría de los principios, muy discutida por grandes doctrinarios), de tal suerte que lo importante en la interpretación de los Derechos Fundamentales no radique precisamente en las características de estos como principios, sino más bien las consecuencias generadas por interpretación en la razón de decidir de los Tribunales.

El Test de Proporcionalidad tiene vital importancia en razón a sus componentes o principios secundarios (surgen del principio de proporcionalidad), dando pauta en determinar las limitaciones de principios constitucionales encontrados en colusión con otros, teniendo como primer característica de este examen, la

existencia de **colusión de principios optimizados** (derecho del mismo rango), la optimización hace referencia a la maximización de los alcances del Derecho Fundamental y con ello poder determinar cuál de estos amerita mayor protección, para después ostentarle de **legitimidad mediante un fin constitucionalmente valido** (bloque de constitucionalidad), por su parte, la **idoneidad**, en donde la intervención a la limitante del derecho lo lleve a alcanzar un fin legítimo, es decir, no ser prohibido de ninguna forma por la constitución, en lo que hace a la **necesidad**, estudia a la intervención en la limitación debiendo darse en atención a la menos agresiva dentro de muchas hipótesis o siendo la única hipótesis en la que el derecho fundamental sufre afectaciones mínimas, éste es el punto culmen de perfección del test.

Se colige, que existen dos tipos de limitaciones a los Derechos Fundamentales, la primera es por su propia naturaleza, y la segunda derivado a la colusión de estos con otros del mismo rango, y para la resolución de conflictos, es preciso la instauración de un puente entre el Derecho Positivo y el Natural, que lleve a una solución más congruente, olvidando por completo esas atribuciones discrecionales que la escuela analítica proporcionaba a la función judicial, en otras palabras, determinar la Razón que lo llevó a decidir de tal forma.

Es importante mencionar que, la reforma en comento ha impregnado fuertemente a nuestra Carta Magna de las corrientes tanto Ius Naturalista como Ius Positivista, corrientes advertidas con la lectura al primer capítulo de nuestra Constitución "**De los Derechos Humanos y sus Garantías**", esto a su vez llevó al entendimiento de los Derechos Humanos como Derechos Fundamentales, llamados de tal manera por estar estampados en un Documento que los Fundamenta; existe otro argumento más sólido por el cual intitularlos de fundamental, perfilado desde sus características, las cuales son: **FUNDAMENTALES, POSITIVOS Y CONSTITUCIONALES**, los primeros hacen referencia a la significación de la persona y el sistema ju-

rídico-político, los segundos, como normas de Derecho Positivo trascendiendo hasta el Derecho Natural (haciendo buen uso de las Teorías Dworkin en su ataque al Utilitarismo), y los terceros refiriéndose a su positividad en el orden jurídico Mexicano (CPEUM); Otra de las grandes denominaciones viene a la vida según la filosofía del Derecho, llevándonos a entenderlos como Principios, esto en atención a la Composición propia del Derecho en: **enunciados jurídicos, proposiciones normativas, normas jurídicas, principios e ideales**, no me detendré a especificar cada elemento integrador, al no ser el objeto de estudio; siendo lo anteriormente expuesto, justificante idóneo que me motiva para hacer uso indistinto del término Derechos Fundamentales, Derechos Humanos e inclusive Principios, no obviando y entendiéndolos como términos usados en distintas corrientes o teorías.



Pero, **¿qué son los Derechos Fundamentales?** Constitucionalmente y Filosóficamente se puede interpretar desde dos enfoques, uno es vistos por las Personas sujeta a estos, comprendidos de la siguiente forma: **derechos subjetivos garantizados constitucionalmente y convencionalmente a toda persona, por ser considerados primordiales para el pleno desarrollo del individuo**, ahora bien, como Autoridad, se entienden como **obligaciones**, que deberán promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de sus competencias, ya no solo hablamos del Estado en su papel de autoridad, sino es extensivo a aquellas personas con funciones de autoridad propiamente dichas.

Propuesta de inclusión de 5 factores en el análisis de la víctima y el agresor en la investigación criminal.

Mtra. Diana Angélica García Colorado

En los eventos donde se comete un ilícito, aparentemente es visible y fácil de entender, es decir, si se encuentra una víctima, se da por hecho que hay un agresor o un factor externo que le causó un daño. En este caso lo que corresponde al Estado es auxiliar, atender y procurar que la víctima sea escuchada, reparada y garantizar que no volverá a sufrir daños por el mismo hecho. Por otro lado, el delincuente o agresor es investigado, localizado y puesto a la disposición de las autoridades para su respectiva sanción. Esto es una visión muy simplista de lo que involucra una conducta delictiva, quienes se involucran y padecen las consecuencias.

El abordaje de la investigación delictiva, actualmente se ha transformado en una labor transversal vinculativa y multifactorial. Anteriormente era concebida como un trabajo multidisciplinario donde diferentes especialistas confluían para buscar la solución a la problemática delictiva. Sin embargo, la dinámica social demanda que los delitos se estudien desde distintos abordajes teórico-metodológicos incluyendo el punto de vista científico y social para lograr los estándares que han permeado en diferentes países y contextos.

En particular el trabajo con las víctimas requiere que los profesionistas estén capacitados en diversas áreas del conocimiento, desde áreas generales relacionadas con el campo de la psicología, procesos sociales, derecho, hasta saberes especializados como la victimología, criminología o ciencias forenses, por mencionar algunas.

En el año 1977 el Dr. George L. Engel desarrolló un modelo ampliamente conocido en la actualidad para el estudio de las enfermedades denominada bio-psico-social. Esta hacía referencia a que los

seres humanos estamos determinados por factores biológicos, como la genética, estructuras orgánicas y funcionamiento bioquímico; los factores psicológicos, que determina las sensaciones y percepciones que las personas hacemos del medio ambiente, como damos significado y orden al mundo que nos rodea; finalmente lo social, que determina el establecimiento de vínculos y relaciones entre las personas que da pie a la creación de la cultura. El Dr. Engel hacía referencia a que la relación salud-enfermedad se podía explicar mucho mejor en combinación de estos tres factores.

La dinámica víctima-delito-contexto, requiere de un abordaje en el cuál es importante recabar datos que no solo sean de utilidad para la investigación, sino para el proceso de reparación del daño.

El enfoque psicosocial es una forma de observar, interpretar y comprender los daños a nivel individual, colectivo y social que son producto de contextos violentos sociopolíticos.

Quintana-Abello y Mendoza-Llanos (2018) invitan a realizar la reflexión desde la perspectiva psicosocial en relación con la aspiración a superar el dualismo de la realidad socio-cultural exterior y la realidad psicológica interior de los individuos. Otro concepto lo aporta Medina 2007, en que menciona:

"(...) el paradigma de lo psicosocial establece interdependencia entre lo psicológico y lo social, en la perspectiva psicológica se ubican los recursos internos de la persona, como proyecto de vida, la creatividad, el sentido del humor, la inteligencia, la experiencia, la motivación al logro, entre otros. Desde lo social se hallan las interacciones entre los diferentes hábitos de socialización (...)"

Desde la perspectiva de la investigación criminal y la victimología forense, el modelo biopsicosocial y el enfoque psicosocial son aplicables junto con dos factores adicionales que son el ambiente físico y el factor tiempo, siendo un total de 5 ámbitos de análisis en los hechos que revisten caracteres de delito.

La utilidad de estos 5 ámbitos interconectados y correlacionales es:

Desde la perspectiva de la víctima:

- a) Tener más información de las circunstancias en las cuales la víctima ha sufrido el daño.
- b) Sirve para entender los prejuicios causados en la comisión de un delito y su afectación a diferentes niveles.
- c) Contribuye al análisis de las motivaciones y consecuencias en las víctimas
- d) Permite entender y valorar los significados que la víctima tiene del evento y consecuencias en su vida.
- e) Contribuye al diseño del plan de atención y reparación integral para las víctimas
- f) Es una herramienta de apoyo para el análisis de contexto.

Desde la perspectiva del agresor:

- a) Permite dar un panorama más amplio de las circunstancias en la cual se desarrolla el delito.
- b) Contribuye al análisis de las motivaciones del agresor.
- c) Permite dar un sentido al evento delictivo y vincularlo con la colectividad, teniendo en cuenta la magnitud y consecuencias sociales de un solo hecho.
- d) Entender el significado que el agresor da al evento delictivo acorde a su desarrollo.
- e) Permite entender la conducta y su significado en el ambiente en particular y acorde a su entorno.
- f) Da claridad a la vinculación con movimientos sociales, políticos y económicos por los cuales pueden desarrollarse nuevas o modificaciones en las conductas delictivas.

El tomar en consideración el factor del ambiente físico, nos permite visualizar los elementos del mundo circundante y por lo cual se va modificando y adaptando el ser humano, es decir, nos per-

mite ver cuáles son las características que debe de desarrollar el individuo para poder adaptarse a su medio. No hace solo alusión a lo creado por el hombre, sino también a la parte natural.

El factor temporal es propuesto porque los seres humanos vamos dando diferentes significados en función a la edad que tenemos, y que nos permite tener ciertas características de desarrollo en vinculación a los otros 4 factores. La temporalidad también hace referencia al momento histórico por el cual atraviesa la sociedad en la cual se encuentra inmerso y es cometido el acto delictivo.

En ese sentido, el medio ambiente físico va determinando las características que debemos de desarrollar como seres humanos, tiene influencia en las características biológicas que se deben de fortalecer para poder adaptarnos, las percepciones, aprendizajes y formas de resolver los problemas se van moldeando y adaptando según va transcurriendo el tiempo y esto nos permite vincularnos con otras personas y ser parte del contexto social no en un sentido lineal, sino en espiral continuo que va ampliándose conforme seguimos avanzando, como se muestra en la siguiente figura 1.

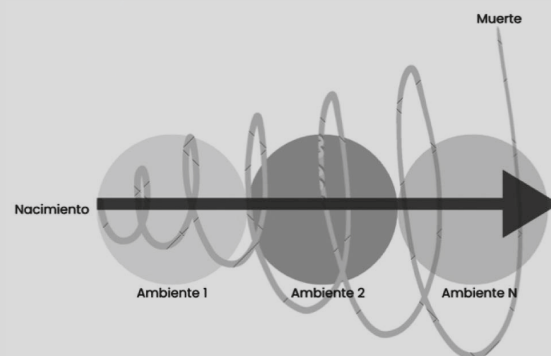


Figura 1. Interacción de los 5 factores: Biológico, psicológico, social, medio ambiente y tiempo
Fuente. Elaboración propia, 2023

En ese sentido, la propuesta de poder integrar los 5 factores en la investigación criminal y victimológica, además de la perspectiva psicosocial, enfoque transversal, la interseccionalidad y otros enfoques empíricos, teóricos y metodológicos es que se vuelve más complicada y compleja la forma de abordaje de la realidad y entendimiento que debemos de tener los profesionistas dedicados a la investigación de los actos delictivos, lo que a toda luz representa un reto, pero no una limitante.



Celestina
Díaz Hernández



Natalia
Domínguez Riqué

Licenciatura en **Derecho**

Escolarizado | Clase 2023-A



Olga Guadalupe
Hernández Narváez



Cristian de Jesús
Morales Urbina



Jorge Arturo
Sánchez Trujillo



Honor al Mérito “Dr. Jorge A. Sarmiento Rojas”

Un reconocimiento a la mejor estudiante de
nivel Licenciatura clase 2023-A

Olga Guadalupe
Hernández Narváez



Felicidades

Egresados (as) con estudios de posgrado en:
Mtría. en Ciencias Penales con Especialidad
en Jurídico Penal y la Esp. en Sistema Penal
Acusatorio, clase 2023.



Lic. María José Zapata Díaz



Lic. Sofía Cuapio Román

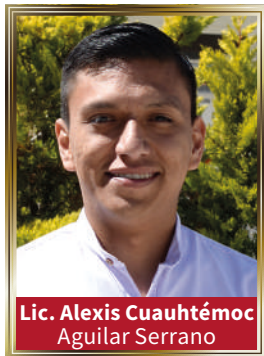


Sistema Penal Acusatorio

Clase 2023



Lic. Graciela Anahí
Aguilar Rodríguez



Lic. Alexis Cuauhtémoc
Aguilar Serrano



Mtro. Fernando
Anaya Caballero



Mtro. Diego Belisario
Carpio Vázquez



Lic. Víctor Alonso
Girón Pérez



Lic. Edgar Rosebel
Gómez Méndez



Lic. Yutziri Gpe.
Gordillo Alegría



Mtro. David Jonatan
López Ballinas



Lic. Lidia
López Gómez



Lic. Vanessa Gpe.
López León



Lic. Blanca Arely
López Méndez



Mtro. Francisco Julián
Morales Corroy



Dra. Adriana M.
Ramos Díaz



Lic. Juan José
Rodas Munive



Dr. Urías Aníbal
Robles Luviano



Mtro. José Edi
Sánchez García

Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia Penal.

Miriam Esmeralda de la Guerra González

“La paz no es la ausencia de conflicto, es la habilidad de gestionar el conflicto por medios pacíficos”.

Ronald Reagan.

Durante años hemos convergido en la idea de que el enfrentamiento o la disputa era la medida adecuada para solucionar nuestros conflictos, viciando nuestra paz en medio de pleitos interminables en búsqueda de una venganza sin sentido, sin embargo, afortunadamente con la reforma del 2008 a nuestra Constitución, cambiamos el rumbo de lo que concebíamos como “justicia” y hemos migrado, (o al menos tratado de) a una justicia restaurativa que ahora busca la reparación del daño a través de Mecanismos Alternativos, que vienen a representar una vía alterna para encontrar soluciones equitativas a nuestras controversias, que se ajusten a las necesidades y peticiones de cada persona involucrada, ofreciéndonos una vía en donde el método consiste en un ganar-ganar.

En este sentido, el artículo 17 constitucional establece y garantiza como un derecho humano, la oportunidad de que las personas que intervengan en una controversia puedan participar de un proceso diferente a lo adversarial, que por medio del diálogo lleguen a un entendimiento y como resultado establezcan un acuerdo reparatorio en el que se cubran las necesidades de los interesados. En consecuencia, la ley reglamentaria, es decir la Ley Penal establece como mecanismos alternativos a la Mediación, la Conciliación y a la Junta Restaurativa, los cuales pueden ser solicitados cuando se trata de delitos clasificados como culposos, aquellos

que se persiguen por querrela e incluso delitos patrimoniales siempre que no exista violencia sobre las personas. Posteriormente, es el ministerio público o el juez de control quienes realizan la aprobación para poder iniciar con cualquiera de los mecanismos.



LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS se caracterizan por romper con la posición tradicional, ya que establecen un acceso a la justicia sin tantos formalismos procedimentales y que oportunamente finalizan en acuerdos hechos a la medida de los requerimientos de los intervinientes y presentan resultados en menor tiempo, accediendo de esta manera a una justicia más ágil, pero sobre todo más integral.

Es así como los gobernados podemos elegir entre los medios que nuestra carta magna nos ofrece como una alternativa al tradicional pleito; **La mediación** es el mecanismo por el cual los solicitantes de forma autónoma se reúnen con el facilitador que por medio del diálogo buscan una solución, las partes proponen su razonamiento y establecen un entendimiento mutuo, finalmente, eligen la decisión que más se apegue a los intereses tanto individuales como colectivos. Una vez que las partes lleguen a un acuerdo, este debe asentarse por escrito al terminar la sesión. Cuando no se logra concluir en una sesión, en los lapsos entre sesión y sesión, se procura conservar voluntad de las

partes para participar y se les cita de común acuerdo a la brevedad posible siempre dentro del marco de lo que resulte prudente esto para que no se agrave la controversia.

La conciliación es muy similar a la mediación en cuanto a su procedimiento, es decir, que los intervinientes ejerciendo su autonomía proponen al facilitador las medidas que consideran aplicables para solucionar la controversia, éste tiene la tarea de propiciar la comunicación, además de presentar las alternativas que considere convenientes y objetivas, sin embargo, la diferencia que distingue a estos dos mecanismos es que en la conciliación el facilitador tiene una participación más dinámica ya que se encuentra facultado para proponer a las partes soluciones que a su consideración sean adecuadas, mientras que en la mediación su intervención únicamente propicia la comunicación y el entendimiento.

Por su parte, en la **Junta Restaurativa**, la víctima, el imputado y demás personas que puedan estar involucradas en el conflicto, se encuentran en la búsqueda de opciones alternas, estos



las exponen y junto con el facilitador, tomando en consideración la naturaleza de la controversia concluyen en una solución que logre atender las necesidades tanto individuales como colectivas.

En general, las sesiones que se realizan en el desarrollo de estos medios indican que únicamente pueden ser llevadas a cabo con la presencia de los intervinientes y en su caso, de un abogado que se limitará únicamente para el esclarecimiento de dudas que pudieran surgir. Puesto que el elemento esencial que debe estar presente, es la voluntad de las partes y la flexibilidad del método.

En todo momento se tiene la presencia del facilitador, quien propicia el establecimiento de la comunicación entre las personas implicadas para un mayor entendimiento. Esta persona actúa de manera imparcial y mantiene la confidencialidad de la información para que no pueda ser divulgada y utilizada en perjuicio de los intervinientes.

Sin embargo, el acceder a iniciar un medio alternativo no implica que se pierdan los derechos, puesto que una de las mayores ventajas, es que si no se llega a un acuerdo entre las partes, se conserva su derecho para poder resolver el conflicto utilizando un medio diverso o haciendo uso de las acciones legales que procedan. Resaltando así la nobleza de estos mecanismos.

El diálogo, la colaboración y el entendimiento harán que desde las necesidades de los intervinientes se establezca un Acuerdo Reparatorio con el cual se encuentra una solución objetiva a su problema, de forma eficaz y que sobre todo mitiga las posibles consecuencias negativas que un proceso tradicional puede generar. Todo sujeto deberá sentirse en plena confianza de que son sus intereses los que deben prevalecer a la par de su contraparte, pues estas vías son imparciales, no se inclinan en beneficio para ninguna de las partes, sino que de manera objetiva y equilibrada se propicia un entorno idóneo para la libre manifestación de las pro-

puestas, utiliza un lenguaje sencillo y siempre con apego a la verdad.

Por lo antes dicho, nuestro derecho a la tutela judicial efectiva, amplía sus formas de ser efectivo no solamente a través del sistema tradicional litigioso, sino que ahora el sistema Jurídico en México ofrece medios alternativos de solución de conflictos que favorecen en todo momento los derechos de los individuos. Si bien es cierto que se encuentran limitados debido a que no pueden aplicarse para enfrentar delitos de mayor trascendencia, el campo de intervención de estos mecanismos es muy amplio que, aunque no sustituyen a los tribunales, sí nos ofrecen estrategias y acciones eficaces que complementan y perfeccionan la administración de justicia. El reto ahora está en la adecuada utilización de estos medios por la sociedad, a efectos de que sea la justicia la que se busque y no la injusticia la que se pretenda negociar.



Cuento: “En busca de un país con igualdad de oportunidades”.

Ismael Ezequiel Pérez López

Había una vez en un país como cualquier otro, con habitantes como en cualquier lugar, con una sociedad cansada como en cualquier otra, en donde había mucha explotación y pobreza en donde vivían un grupo de niños que asistían a la escuela para aprender y superarse.

Entre los integrantes de aquel grupo resaltan Porfirio, quien es un niño de clase alta, acomodado a la sociedad y a los buenos tratos, de carácter fuerte que tenía ciertas tendencias a mandar si las cosas no salían bien, su lema favorito era -“Orden y Progreso”-, y siempre le gustaba ganar.

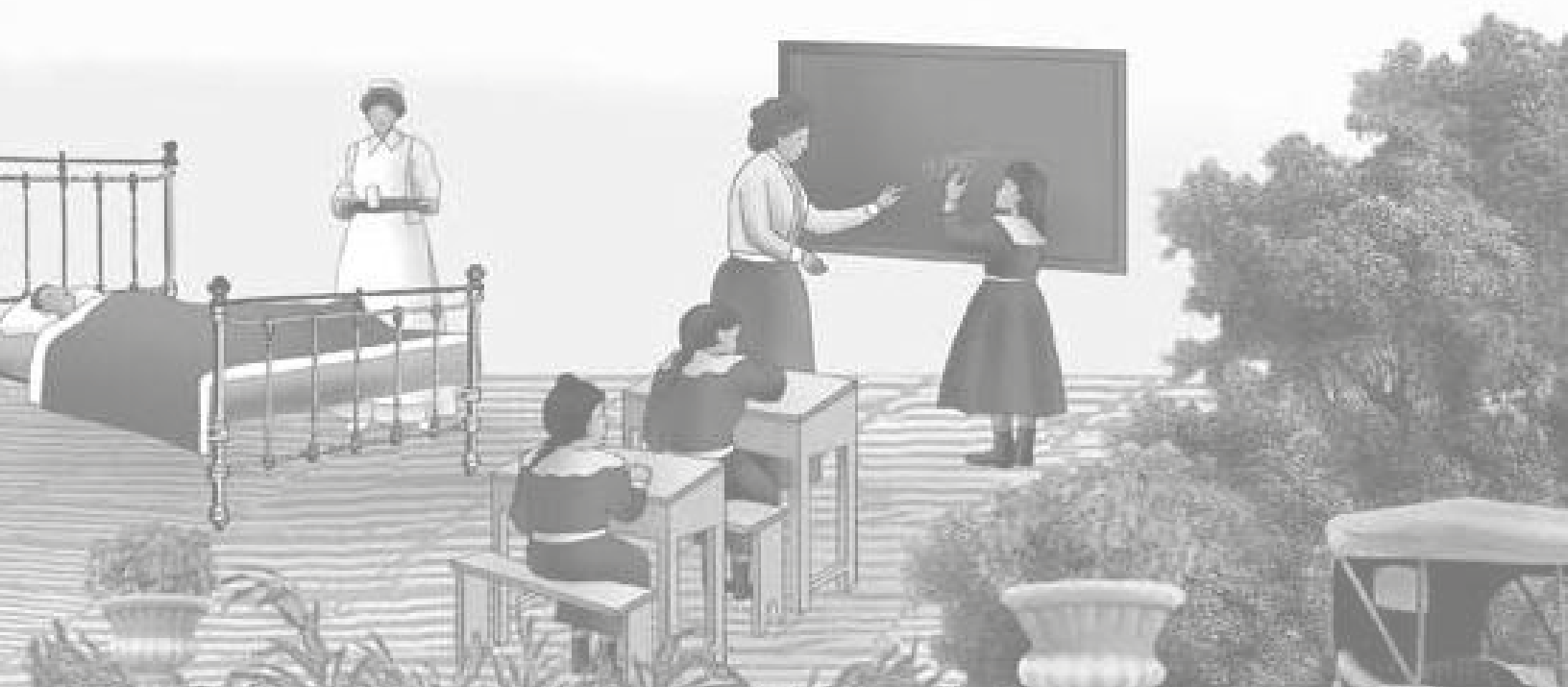
Por otro lado estaba Francisco, un niño tranquilo, curioso, inteligente, quien en cierta medida era ¡muy raro!, en clase alucinaba, decía que hablaba con los muertos y que él sería Presidente, -a pesar de ello y de su corta edad siempre vio

por la clase baja, por los trabajadores de sus padres, y trataba de hacer lo correcto, aunque muchas veces no tenía buena compañía.

También estaban Emiliano y Panchito, los más rebeldes del grupo, uno es hijo de hacendados, siempre acostumbrado a los trabajos agrícolas, velaba por la seguridad de sus trabajadores, mientras el otro era muy misterioso, muy alegre pero travieso, se cambió de nombre infinidad de veces, él dice que es divertido, pues no quería que lo reconocieran los niños de la escuela que está cruzando el Río, pero acá entre nos, su nombre era ¡Doroteo!, ambos unidos por el estandar de ser “revoltosos”, pero cuando el grupo lo necesitaba y veían injusticias siempre levantaban la voz y eran los primeros en protestar.

Y por último, Venustiano un niño inteligente, muchos dirán frío y calculador; a veces se llevaba con Emiliano y Panchito, otras los odiaba.





Amaba la lectura, su gran amigo Álvaro, siempre le echaba la mano en lo que necesitaba (aunque no tuviera una), y quien anhelaba un cambio en la escuela.

Cierto día la maestra explica en su clase que son los derechos individuales, los niños asombrados no entendían sobre el concepto y era lógico, siempre habían visto esas cosas desde su perspectiva.

-Los derechos individuales son todos aquellos que conciernen a las personas, y su propio bienestar, aunque en donde vivimos no existan como tal -dijo la maestra.

-¿Por qué no existen aquí? -Preguntó Francisco.

-Porque no ha existido nadie que se atreva a cambiar las cosas en favor de las personas, los ricos siguen siendo ricos y los pobres más pobres.

Al oír eso Porfirio asiente con la cabeza y suelta una carcajada, lo que molestó mucho a Francisco. -¿De qué te ríes? -Pregunto Francisco.

-¿De qué?, de esas tonterías, nosotros somos ri-

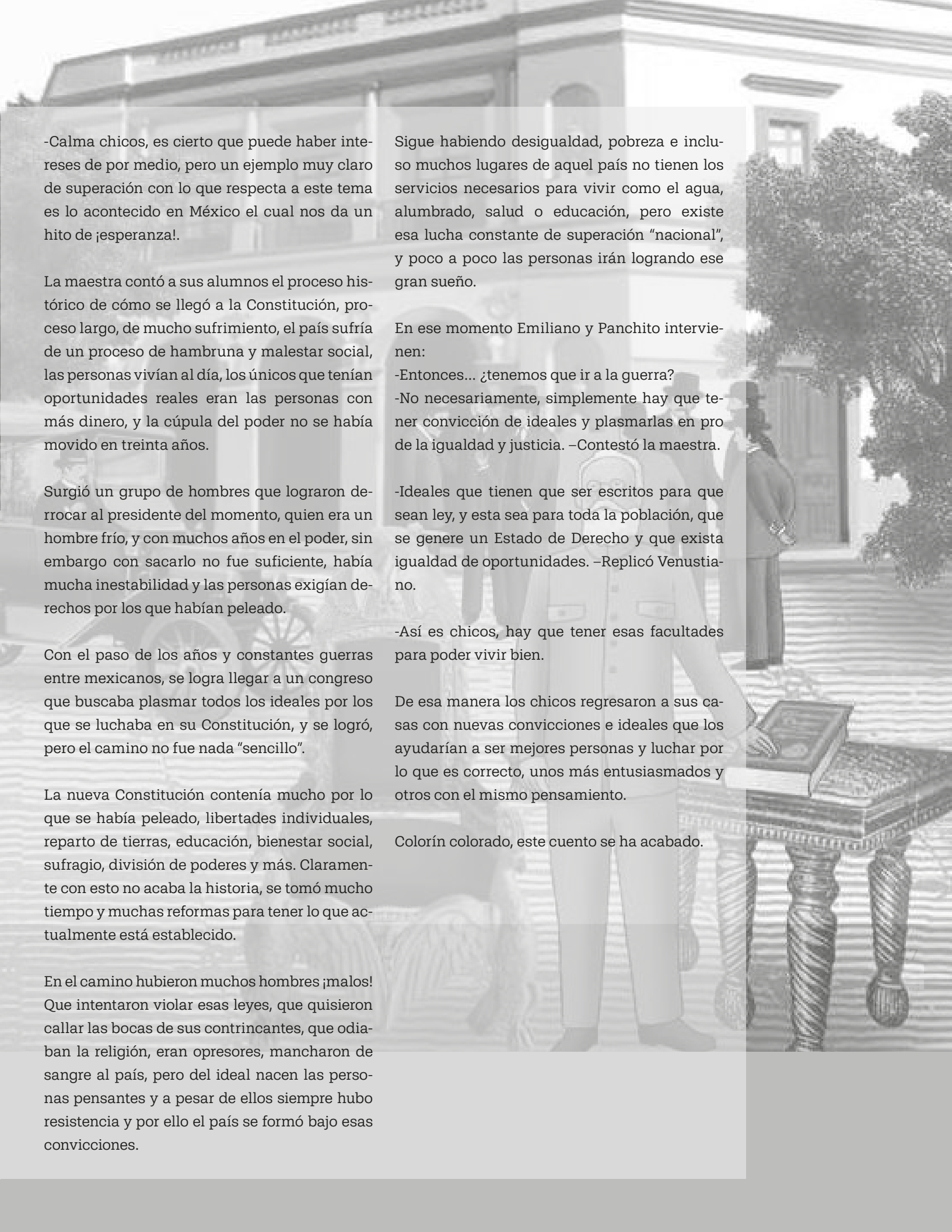
cos por eso mismo, me sorprende que a ustedes les parezca interesante escuchar sobre eso, la riqueza es de nosotros, y es mejor que se mantenga así, o dime Francisco,

¿Quién te comprará tus bonitos trajes, tus lentes, esos zapatos costosos si no fuera por tu riqueza? Siempre lo he dicho, ¡Orden y Progreso!, aunque el progreso sea solo para nosotros. ¡Los que son pobres seguirán siéndolo!, es el orden natural de las cosas.

En ese momento Emiliano y Panchito le cantaron un tiro a Porfirio, pero Francisco los tranquilizo, y dijo:

-Es cierto que somos ricos debido a los esfuerzos de otros, pero debe de existir otra manera en donde haya prosperidad económica, y junto a ella mayor igualdad.

En ese momento la maestra interfiere con los alegatos y les da un buen ejemplo de cómo puede hacerse aquello que mencionó Francisco; ella les contó la historia de la "Constitución de México del año de 1917".



-Calma chicos, es cierto que puede haber intereses de por medio, pero un ejemplo muy claro de superación con lo que respecta a este tema es lo acontecido en México el cual nos da un hito de ¡esperanza!.

La maestra contó a sus alumnos el proceso histórico de cómo se llegó a la Constitución, proceso largo, de mucho sufrimiento, el país sufría de un proceso de hambruna y malestar social, las personas vivían al día, los únicos que tenían oportunidades reales eran las personas con más dinero, y la cúpula del poder no se había movido en treinta años.

Surgió un grupo de hombres que lograron derrocar al presidente del momento, quien era un hombre frío, y con muchos años en el poder, sin embargo con sacarlo no fue suficiente, había mucha inestabilidad y las personas exigían derechos por los que habían peleado.

Con el paso de los años y constantes guerras entre mexicanos, se logra llegar a un congreso que buscaba plasmar todos los ideales por los que se luchaba en su Constitución, y se logró, pero el camino no fue nada "sencillo".

La nueva Constitución contenía mucho por lo que se había peleado, libertades individuales, reparto de tierras, educación, bienestar social, sufragio, división de poderes y más. Claramente con esto no acaba la historia, se tomó mucho tiempo y muchas reformas para tener lo que actualmente está establecido.

En el camino hubieron muchos hombres ¡malos! Que intentaron violar esas leyes, que quisieron callar las bocas de sus contrincantes, que odiaban la religión, eran opresores, mancharon de sangre al país, pero del ideal nacen las personas pensantes y a pesar de ellos siempre hubo resistencia y por ello el país se formó bajo esas convicciones.

Sigue habiendo desigualdad, pobreza e incluso muchos lugares de aquel país no tienen los servicios necesarios para vivir como el agua, alumbrado, salud o educación, pero existe esa lucha constante de superación "nacional", y poco a poco las personas irán logrando ese gran sueño.

En ese momento Emiliano y Panchito intervienen:

-Entonces... ¿tenemos que ir a la guerra?

-No necesariamente, simplemente hay que tener convicción de ideales y plasmarlas en pro de la igualdad y justicia. -Contestó la maestra.

-Ideales que tienen que ser escritos para que sean ley, y esta sea para toda la población, que se genere un Estado de Derecho y que exista igualdad de oportunidades. -Replicó Venustiano.

-Así es chicos, hay que tener esas facultades para poder vivir bien.

De esa manera los chicos regresaron a sus casas con nuevas convicciones e ideales que los ayudarían a ser mejores personas y luchar por lo que es correcto, unos más entusiasmados y otros con el mismo pensamiento.

Colorín colorado, este cuento se ha acabado.

Eventos



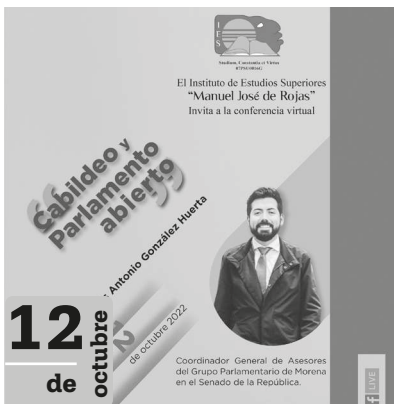
Se llevó a cabo el taller de Interpretación jurídica a cargo del Dr. Carlos Conde.



Se realizó la Graduación de la Licenciatura en Derecho de la modalidad escolarizada y semi escolarizada clase 2022-B, así como también de la Maestría en Ciencias Penales con Especialidad en Jurídico Penal.



Alumnos del nivel licenciatura realizaron un convivio en conmemoración a nuestra Independencia de México.



Se llevó a cabo la conferencia virtual "Cabildo y Parlamento abierto" por el Mtro. Santos González Huerta.



Se realizó el primer foro "México, derecho electoral y democracia" impartido por los Mtros. Karina Zapata Pérez, Ma. de los Ángeles Hernández Fonseca, Fernando Vega Zúñiga y Miguel A. Zapata Pérez.



Da inicio el taller de ajedrez para nuestros alumnos de licenciatura impartido por Gloria Idalí Alcázar Avendaño alumna de esta misma institución.

Relevantes

Instituciones Organizadoras



Del 19
al 23
de sept.



19
de sept.



27
de sept.

El IES Manuel José de Rojas participó en el Seminario Internacional "Abusos y Límites del Poder Penal en Estados Democráticos de Derecho" en conjunto con el CEPOLCRIM y la UNAM.

Se realizó el simulacro nacional sismológico 2022

Se firmó convenio de colaboración del IES MJDR con el Ayuntamiento de Zinacantán Chiapas.



19
de noviembre



23
de noviembre



24
de noviembre

Los alumnos de séptimo semestre semiescolarizado impartieron el taller denominado "Que oso con el acoso" con el fin de brindar más información sobre el acoso.

Se brindó apoyo para la entrega de certificaciones a escuelas para regreso seguro por parte de la jurisdicción de salud.

El Mtro. Diego Carpio impartió una conferencia denominada "El nuevo sindicalismo tras la reforma laboral".



Se conmemoró el día contra la violencia a la mujer.



Se realizaron prácticas de juicio oral a cargo de los alumnos de especialidad y la Dra. América Fúnez.



Los alumnos de tercer semestre realizaron mural sobre los pueblos originarios.



Los alumnos de noveno semestre llevaron a cabo el Kilómetro del pañal para brindar apoyo al asilo "Senilia".



Los alumnos del séptimo semestre turno matutino realizaron pláticas con niños y niñas de la "Casa Hogar Santiago" para fomentar la cultura de la legalidad.



Los alumnos del segundo cuatrimestre turno matutino realizaron debate académico a cargo de su docente la Mtra. Ma. de los Ángeles Hernández Fonseca.

Se realizaron prácticas del taller "Técnicas de Litigio y Razonamiento Probatorio" a cargo del Mtro. Gerardo Froylán López Vázquez y los alumnos de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio..



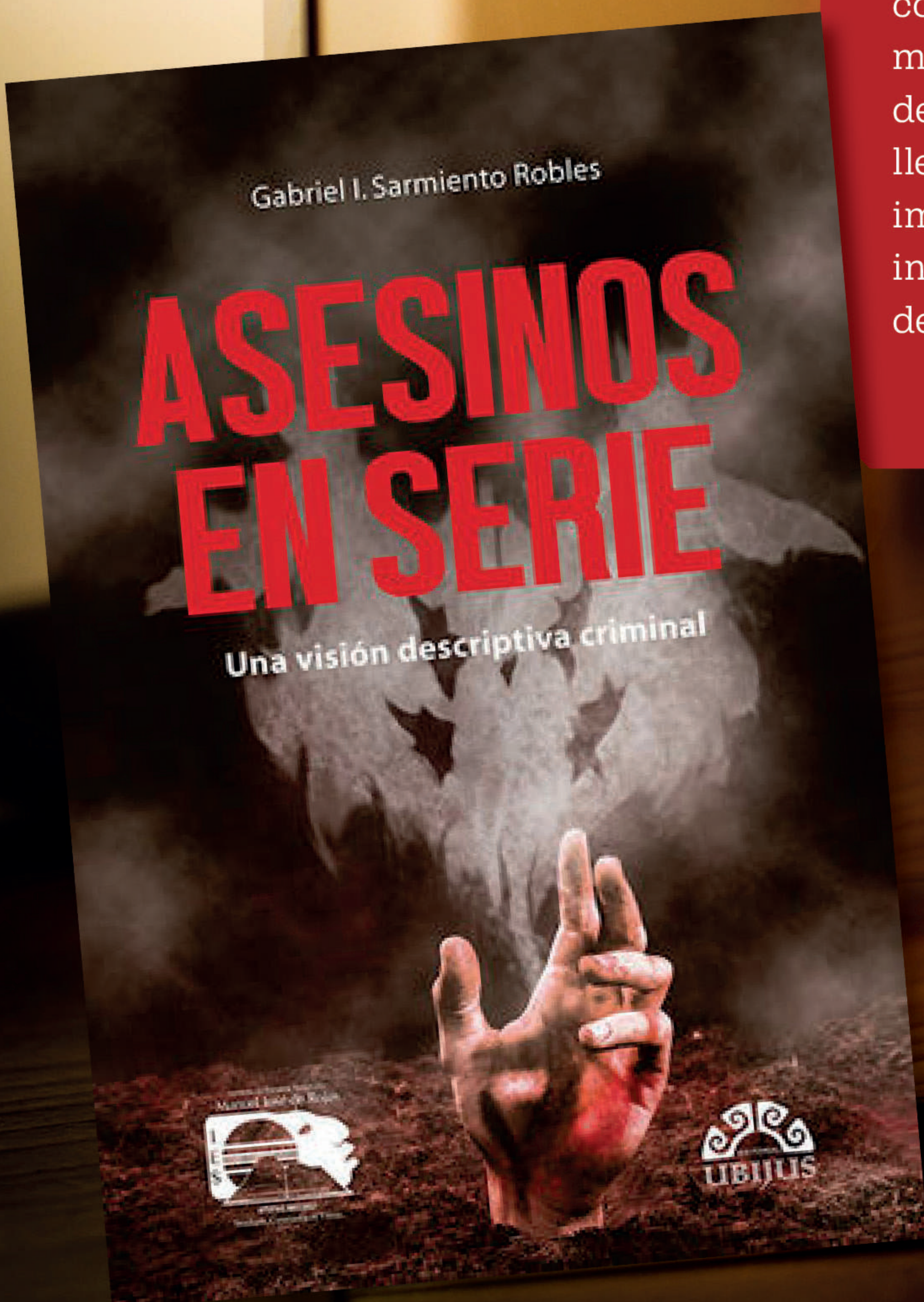


La Virtud

Es la característica que posee algo o alguien para realizar algún efecto positivo.



Virtudes del Licenciado en Derecho



Basándose en diversas fuentes informativas El Dr. Gabriel Sarmiento se adentra en la vida de los Asesinos Seriales más impactantes en una narrativa que permite apreciar no sólo los actos más inexplicables cometidos por estos personajes, sino en muchas ocasiones los diferentes factores determinantes y desencadenantes que los llevaron a convertirse en para muchos una imagen de terror y para otros, material de interés en el estudio del comportamiento desde diversas profesiones.

ADQUIERELO

De venta en el Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas" o en Dijuris.com



Instituto de Estudios Superiores
Manuel José de Rojas



Studium, Constantia et Virtus
Clave: 07PSU0016G / R.G.P. 07-00041

Licenciatura en **Derecho**

PSU-60/2021 Y PSU-61/2021

Plan cuatrimestral
Modalidad: Escolarizado
y Mixto

Maestría en
Ciencias Penales con
especialidad en
Jurídico Penal

PSU-01/99

Maestría en
Derecho Constitucional
y Amparo

PSU-30/2004

Doctorado en
Ciencias Jurídico
Penales

PSU-102/2007

 **967 683 94 29**

Tels. 967 678 96 47

967 678 56 69 • 967 631 67 63

Av. Río Verde y calle del Molino s/n, col. La Isla,
c.p. 29240, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas.

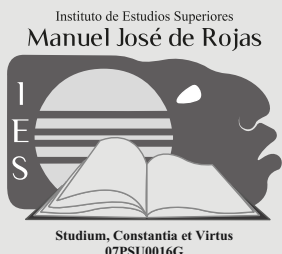


Síguenos en redes sociales **#IESMJDR**



IPSO IURE

Por el derecho mismo



Director general

Dr. Gabriel I. Sarmiento Robles

Directora administrativa

Lic. Sofía M. Robles Loarca

Coordinadora editorial

Dra. Adriana M. Ramos Díaz

Diseño y maquetación

DGE. Diego A. Sántiz Ruiz

Corrección de estilo

Dr. José A. Hernández Urbina

SUMARIO

Pag.

- 03** **Los Derechos Humanos y sus Límites en la Interpretación Jurídica.**
Mtro. Francisco Julián Morales Corroy
- 07** **Propuesta de Inclusión de 5 factores en el Análisis de la Víctima y el Agresor en la Investigación Criminal.**
Mtra. Diana Angélica García Colorado
- 09** **Anuario Clase 2023-A**
Lic. en Derecho / escolarizado
Mtría. en Ciencias Penales con Especialidad en Jurídico Penal.
Especialidad en Sistema Penal Acusatorio.
- 12** **Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia Penal.**
Miriam Esmeralda de la Guerra González
- 15** **Cuento: "En busca de un país con igualdad de oportunidades".**
Ismael Ezequiel Pérez López
- 18** **Relevantes**

Revista semestral publicada y editada por el Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas", Av. río Verde y calle del Molino s/n, col. La Isla, C.P. 29240, San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, México. Tels. 967 678 56 69, 967 678 96 47 y 967 683 94 29.

Revista universitaria de publicación gratuita. Prohibida su venta, prohibida su reproducción parcial o total sin el expreso permiso del Instituto de Estudios Superiores "Manuel José de Rojas". El contenido de los artículos firmados es responsabilidad del autor y no representa necesariamente la opinión del Instituto.

Editorial

Como es una feliz costumbre para esta Casa de Estudios, "Manuel José de Rojas" nos congratula en cumplir, en este 2023, 27 años sirviendo a la comunidad estudiantil universitaria de Chiapas y de México. Como siempre nos hemos caracterizado por mantenernos a la vanguardia educativa, por lo que a finales del año pasado iniciamos con la aplicación de nuestros planes y programas de Licenciatura en Derecho debidamente actualizados, iniciando un nuevo proyecto en plan cuatrimestral, y con las materias más actualizadas y vanguardistas del país, lo cual ha sido muy bien aceptado por la comunidad escolar. Con ello damos prioridad a la calidad educativa conservando nuestra educación humanista y axiológica.

Recientemente hemos llevado a cabo diversos Talleres Teórico-Prácticos de JUICIOS ORALES EN MATERIA PENAL, situándonos a la vanguardia en lo que se refiere a las reformas tendientes a la oralidad de los procesos, representando grandes oportunidades que brindamos a la comunidad estudiantil, así como a los profesionistas deseosos de incursionar en estas nuevas modalidades del litigio.

No es fácil llegar a 27 años de experiencia, conservando altos estándares de calidad en la educación superior, sin embargo, gracias a nuestros alumnos que ponen mucho empeño en el aprendizaje, y a nuestra planta docente de calidad, se ha logrado. Asimismo, continuamos ofertando nuestros planes de posgrado, MAestría EN CIENCIAS PENALES CON ESPECIALIDAD EN JURÍDICO PENAL; MAestría EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y AMPARO; y DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICO PENALES.

Ponemos a disposición de nuestros amables lectores, de manera gratuita este número de la revista IPSO IURE, en donde encontrarán artículos de interés para todo público, pues nuestros docentes escriben diferentes tópicos enfocados al ámbito jurídico nacional.

Y para quienes les interese realizar estudios superiores de calidad, los invitamos a que se acerquen a nosotros, a conocer nuestras instalaciones y a conocer toda la información que requieran, seguimos con nuestras promociones y costos muy accesibles.

Muchas gracias

Dr. Gabriel Isaac Sarmiento Robles
Rector

Los Derechos Humanos y sus Límites en la Interpretación Jurídica.

Mtro. Francisco Julián Morales Corroy

ANTECEDENTES:

A partir de la reforma constitucional de Julio 2011, mucho es lo que se ha discutido sobre Derechos Humanos o Fundamentales, sobre todo aquello relacionado con la amplia protección del individuo en su esfera personal y jurídica, con el propósito de entender estos Derechos, de los cuales, a decir verdad, no son nuevos, ya que al referirnos a Derechos Humanos, nos remonta propiamente a nuestros primeros antecedentes jurídicos, es decir, los Griegos, quienes bajo la aplicación del Derecho Natural intentaban encontrarle lo justo a las cosas y a las causas por su especial Naturaleza, en el medioevo encontramos a la Patrística y a la Escolástica, localizando la dignificación del hombre en Dios (Cristianismo), pues éste es hecho a su Imagen y Semejanza, a la postre otro antecedente más acercado al pretendido de la reforma de 2011, específicamente la Escuela de Derecho Natural y la época de las grandes Revoluciones del siglo XVII, en donde se entiende al hombre como centro del todo, lo cual llevó al surgimiento de Principios centrales con enfoque en Dignificar a la Persona Humana, como lo son la Libertad e Igualdad y con ello definir a los Derechos Humanos como aquellas prerrogativas inherentes a la persona humana y en la actualidad se habla de Objetivos de Desarrollo Sostenible. Lo que quizá resultó hasta cierto punto novedoso para México fue ¿cómo **APLICARLOS?** (...), por ser el Estado Mexicano un Estado Garantista en teoría (Constitución Mexicana), débilmente se llevaba al campo práctico, teniendo así grandes violaciones a Derechos Subjetivos y Difusos, mismos que inclusive no



podieron ser resueltos en la jurisdicción interna de nuestro país, por esa razón el gobernado sintiéndose agredido en su esfera personal y jurídica tuvo la necesidad de tocar las instancias internacionales, para sentirse protegido; existiendo diversos casos emblemáticos llegados a esta instancia, por citar algunos, tenemos: el caso Radilla Pacheco, Campo Algodonero vs Estado Mexicano, el del General Gallardo y el de Eufrosina Cruz Mendoza; siendo parteaguas para el cambio del sistema jurídico mexicano, ponderando así como ley suprema no solo la constitución, sino también los Tratados suscritos y ratificados por México, trayendo consigo los ya conocidos Bloques tanto de Constitucionalidad y Convencionalidad, temas como interpretación conforme, interpretación ex officio y con ello la ponderación y colusión de Derechos Fundamentales (principios constitucionales), enmarcando así la primer gran problemática, ¿existen derechos de primera o segunda clase para saber qué Derecho es el que prevalece? No. Tal problema hegemónico, fue resuelto por el análisis de estos a la Luz del llamado examen de Proporcionalidad, encausado por los Principios de Idoneidad, Necesidad y Proporcionalidad, considerados por Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la actuación de los órganos jurídicos frente a Principios constitucionales conflictuados, a lo cual el órgano jurídico debe dotar de una *ratio decidendi*, justificando sus determinaciones y ya no quedando en un plano de mera atribución discrecional, del cual me referiré más adelante.

¿EXISTEN LÍMITES A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?

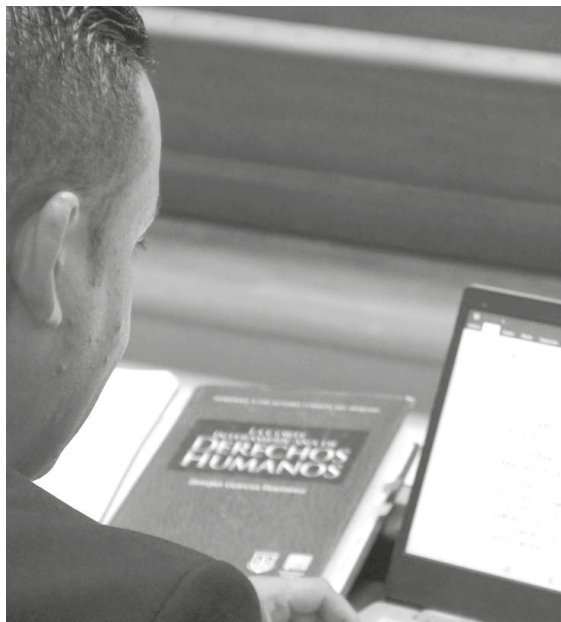
Para dar respuesta al cuestionamiento es indispensable comentar que, dicho tema viene a ser discutido primariamente por la Jurisprudencia Alemana y algunas otras teorías, dando sustento argumentativo sobre los límites de los Derechos Humanos, en el pretendido Principio de Proporcionalidad, estableciendo un examen para llevarlo a cabo y el cual pueda denotar ciertos subprincipios, a lo cual nos lleva a res-

ponder de forma afirmativa. Ya que entender a los Derechos Humanos como Universales, sin ostentar limitantes, ha sido una de las grandes falacias en la interpretación Jurídica (no confundiendo con el principio de universalidad de los Derechos Humanos), llevándonos a entender dos cosas en relación al tema: PRIMERO la Posibilidad de poder garantizarlos y SEGUNDO las circunstancias para llevarlo a cabo (políticamente hablando), a forma de hipótesis podríamos hablar de uno de los parámetros del artículo 4° Constitucional, el referente al Derecho a una Vivienda Digna y Decorosa, estando en el caso de ser menester del Estado Mexicano garantizarlo, lo cierto es, que para poder llevarlo a cabo, se deben de cumplir con los dos elementos en comento, primero: materialmente, el Estado, ¿puede Garantizar vivienda digna y decorosa para todos los mexicanos? (esto sin tocar a lo que se pudiera interpretar por Todas las Personas), sabemos que eso económicamente se tornaría imposible; ahora bien, cuando hago referencia de circunstancias, nos lleva a hablar de Políticas Públicas (tomarlo como punto prioritario en el Plan de Desarrollo Nacional y dirigir las políticas públicas a dicho fin, cosa que también es imposible, ya que se tienen por cumplir y garantizar otros derechos subjetivos), estas son algunas consideraciones simples en donde el Estado debe poner atención en la firma y ratificación de convenios, acuerdos o tratados en los que México sea parte, imponiendo así sus **Reservas**.

Las limitantes son entendidas desde la naturaleza de los mismos Derechos y por la metodología surgida en la colusión; de tal forma desde que se reconoce la existencia de Principios inherentes a la persona humana, éstos se ven limitados cuando pretendan sobrepasar su propia esfera de protección, prueba de ello podemos citar a Jean-Paul Sartre, haciéndonos ver dichos límites, al referir **“Mi libertad termina, donde inicia la de los demás”**, entendiendo el término “libertad” como un Derecho Humano. A nivel Nacional se han hecho múltiples esfuerzos para entender y aplicar de una manera más estructurada a las limitantes de los Derechos

Humanos, dando justificación de la actuación de los Órganos Jurídicos para determinar la prevalencia o limitación de estos, con un enfoque más razonado, fundado y motivado, tan es así que propiamente la Suprema Corte de Justicia en diversas resoluciones ha implementado el Principio de Proporcionalidad e inclusive postulándolo en la interpretación Jurisprudencial, dicho sea de paso, el Principio de Proporcionalidad no es nada nuevo, ya que existen antecedentes jurisprudenciales de 2005 (por citar una fecha), refiriéndose a éste, dotando así de herramientas hermenéuticas como **Test de Proporcionalidad**, con el propósito de establecer los alcances de los Derechos Fundamentales y determinar su legítima restricción y solucionar conflictos entre estos. Pero, ¿cuál es el pretendido del Test de Proporcionalidad? A decir propio, es entablarse como una metodología (he aquí lo novedoso hasta cierto punto) con intención de dotar de certeza jurídica y seguridad jurídica en la interpretación, aplicación y limitación de los multicitados Derechos, cumpliendo así con el Principio rector; ahora bien, no habrá de confundir el principio de proporcionalidad con el Test en comento, el primero se entiende como un criterio interpretativo de protección a los Derechos Fundamentales y aspectos razonables de limitaciones a estos, legitimando su finalidad; mientras el segundo como ya lo he comentado es una metodología, para poder alcanzar las grandes finalidades del primero.

La aplicación del Principio de Proporcionalidad por parte de los Jueces debe forzosamente avocarse a lo que para Robert Alexy se conoce como **"Mandato de optimización"** es decir, los **Derechos Fundamentales**, partiendo de la idea de darse de forma gradual, pero en su posibilidad tanto jurídica como material, en otras palabras que no exista impedimento legal y atendiendo a la lógica, que a su vez los debe de llevar a analizar ciertos componentes enmarcados en el llamado Test o examen de proporcionalidad (necesidad, idoneidad y proporcionalidad), antes de hablar de dichas características o subprincipios es importante saber que en el mundo del constitucionalismo, las hipótesis



referentes a Derechos Humanos postulan que estos tienen dos clases de normas: **los principios**, llamados propiamente **mandatos de optimización** porque dan la posibilidad de un cumplimiento gradual y proporcional de estos; por otra parte **las reglas**, que exigen forzosamente el cumplimiento, sin estar sujetas a otra consideración como la posibilidad, hago esta aclaración, siendo de vital importancia entender que el conflicto de reglas nunca se va a resolver mediante ponderación, sino más bien por su validez, caso contrario con los Derechos Humanos (principios) de los cuales su resolutorio se lleva a cabo por ponderaciones de estos, es por eso que en el sistema iberoamericano ha tenido gran impacto el llamamiento de principios a los DDHH (teoría de los principios, muy discutida por grandes doctrinarios), de tal suerte que lo importante en la interpretación de los Derechos Fundamentales no radique precisamente en las características de estos como principios, sino más bien las consecuencias generadas por interpretación en la razón de decidir de los Tribunales.

El Test de Proporcionalidad tiene vital importancia en razón a sus componentes o principios secundarios (surgen del principio de proporcionalidad), dando pauta en determinar las limitaciones de principios constitucionales encontrados en colusión con otros, teniendo como primer característica de este examen, la

existencia de **colusión de principios optimizados** (derecho del mismo rango), la optimización hace referencia a la maximización de los alcances del Derecho Fundamental y con ello poder determinar cuál de estos amerita mayor protección, para después ostentarle de **legitimidad mediante un fin constitucionalmente valido** (bloque de constitucionalidad), por su parte, la **idoneidad**, en donde la intervención a la limitante del derecho lo lleve a alcanzar un fin legítimo, es decir, no ser prohibido de ninguna forma por la constitución, en lo que hace a la **necesidad**, estudia a la intervención en la limitación debiendo darse en atención a la menos agresiva dentro de muchas hipótesis o siendo la única hipótesis en la que el derecho fundamental sufre afectaciones mínimas, éste es el punto culmen de perfección del test.

Se colige, que existen dos tipos de limitaciones a los Derechos Fundamentales, la primera es por su propia naturaleza, y la segunda derivado a la colusión de estos con otros del mismo rango, y para la resolución de conflictos, es preciso la instauración de un puente entre el Derecho Positivo y el Natural, que lleve a una solución más congruente, olvidando por completo esas atribuciones discrecionales que la escuela analítica proporcionaba a la función judicial, en otras palabras, determinar la Razón que lo llevó a decidir de tal forma.

Es importante mencionar que, la reforma en comento ha impregnado fuertemente a nuestra Carta Magna de las corrientes tanto Ius Naturalista como Ius Positivista, corrientes advertidas con la lectura al primer capítulo de nuestra Constitución "**De los Derechos Humanos y sus Garantías**", esto a su vez llevó al entendimiento de los Derechos Humanos como Derechos Fundamentales, llamados de tal manera por estar estampados en un Documento que los Fundamenta; existe otro argumento más sólido por el cual intitularlos de fundamental, perfilado desde sus características, las cuales son: **FUNDAMENTALES, POSITIVOS Y CONSTITUCIONALES**, los primeros hacen referencia a la significación de la persona y el sistema ju-

rídico-político, los segundos, como normas de Derecho Positivo trascendiendo hasta el Derecho Natural (haciendo buen uso de las Teorías Dworkin en su ataque al Utilitarismo), y los terceros refiriéndose a su positividad en el orden jurídico Mexicano (CPEUM); Otra de las grandes denominaciones viene a la vida según la filosofía del Derecho, llevándonos a entenderlos como Principios, esto en atención a la Composición propia del Derecho en: **enunciados jurídicos, proposiciones normativas, normas jurídicas, principios e ideales**, no me detendré a especificar cada elemento integrador, al no ser el objeto de estudio; siendo lo anteriormente expuesto, justificante idóneo que me motiva para hacer uso indistinto del término Derechos Fundamentales, Derechos Humanos e inclusive Principios, no obviando y entendiéndolos como términos usados en distintas corrientes o teorías.



Pero, **¿qué son los Derechos Fundamentales?** Constitucionalmente y Filosóficamente se puede interpretar desde dos enfoques, uno es vistos por las Personas sujeta a estos, comprendidos de la siguiente forma: **derechos subjetivos garantizados constitucionalmente y convencionalmente a toda persona, por ser considerados primordiales para el pleno desarrollo del individuo**, ahora bien, como Autoridad, se entienden como **obligaciones**, que deberán promover, respetar, proteger y garantizar, en el ámbito de sus competencias, ya no solo hablamos del Estado en su papel de autoridad, sino es extensivo a aquellas personas con funciones de autoridad propiamente dichas.

Propuesta de inclusión de 5 factores en el análisis de la víctima y el agresor en la investigación criminal.

Mtra. Diana Angélica García Colorado

En los eventos donde se comete un ilícito, aparentemente es visible y fácil de entender, es decir, si se encuentra una víctima, se da por hecho que hay un agresor o un factor externo que le causó un daño. En este caso lo que corresponde al Estado es auxiliar, atender y procurar que la víctima sea escuchada, reparada y garantizar que no volverá a sufrir daños por el mismo hecho. Por otro lado, el delincuente o agresor es investigado, localizado y puesto a la disposición de las autoridades para su respectiva sanción. Esto es una visión muy simplista de lo que involucra una conducta delictiva, quienes se involucran y padecen las consecuencias.

El abordaje de la investigación delictiva, actualmente se ha transformado en una labor transversal vinculativa y multifactorial. Anteriormente era concebida como un trabajo multidisciplinario donde diferentes especialistas confluían para buscar la solución a la problemática delictiva. Sin embargo, la dinámica social demanda que los delitos se estudien desde distintos abordajes teórico-metodológicos incluyendo el punto de vista científico y social para lograr los estándares que han permeado en diferentes países y contextos.

En particular el trabajo con las víctimas requiere que los profesionistas estén capacitados en diversas áreas del conocimiento, desde áreas generales relacionadas con el campo de la psicología, procesos sociales, derecho, hasta saberes especializados como la victimología, criminología o ciencias forenses, por mencionar algunas.

En el año 1977 el Dr. George L. Engel desarrolló un modelo ampliamente conocido en la actualidad para el estudio de las enfermedades denominada bio-psico-social. Esta hacía referencia a que los

seres humanos estamos determinados por factores biológicos, como la genética, estructuras orgánicas y funcionamiento bioquímico; los factores psicológicos, que determina las sensaciones y percepciones que las personas hacemos del medio ambiente, como damos significado y orden al mundo que nos rodea; finalmente lo social, que determina el establecimiento de vínculos y relaciones entre las personas que da pie a la creación de la cultura. El Dr. Engel hacía referencia a que la relación salud-enfermedad se podía explicar mucho mejor en combinación de estos tres factores.

La dinámica víctima-delito-contexto, requiere de un abordaje en el cuál es importante recabar datos que no solo sean de utilidad para la investigación, sino para el proceso de reparación del daño.

El enfoque psicosocial es una forma de observar, interpretar y comprender los daños a nivel individual, colectivo y social que son producto de contextos violentos sociopolíticos.

Quintana-Abello y Mendoza-Llanos (2018) invitan a realizar la reflexión desde la perspectiva psicosocial en relación con la aspiración a superar el dualismo de la realidad socio-cultural exterior y la realidad psicológica interior de los individuos. Otro concepto lo aporta Medina 2007, en que menciona:

"(...) el paradigma de lo psicosocial establece interdependencia entre lo psicológico y lo social, en la perspectiva psicológica se ubican los recursos internos de la persona, como proyecto de vida, la creatividad, el sentido del humor, la inteligencia, la experiencia, la motivación al logro, entre otros. Desde lo social se hallan las interacciones entre los diferentes hábitos de socialización (...)"

Desde la perspectiva de la investigación criminal y la victimología forense, el modelo biopsicosocial y el enfoque psicosocial son aplicables junto con dos factores adicionales que son el ambiente físico y el factor tiempo, siendo un total de 5 ámbitos de análisis en los hechos que revisten caracteres de delito.

La utilidad de estos 5 ámbitos interconectados y correlacionales es:

Desde la perspectiva de la víctima:

- a) Tener más información de las circunstancias en las cuales la víctima ha sufrido el daño.
- b) Sirve para entender los prejuicios causados en la comisión de un delito y su afectación a diferentes niveles.
- c) Contribuye al análisis de las motivaciones y consecuencias en las víctimas
- d) Permite entender y valorar los significados que la víctima tiene del evento y consecuencias en su vida.
- e) Contribuye al diseño del plan de atención y reparación integral para las víctimas
- f) Es una herramienta de apoyo para el análisis de contexto.

Desde la perspectiva del agresor:

- a) Permite dar un panorama más amplio de las circunstancias en la cual se desarrolla el delito.
- b) Contribuye al análisis de las motivaciones del agresor.
- c) Permite dar un sentido al evento delictivo y vincularlo con la colectividad, teniendo en cuenta la magnitud y consecuencias sociales de un solo hecho.
- d) Entender el significado que el agresor da al evento delictivo acorde a su desarrollo.
- e) Permite entender la conducta y su significado en el ambiente en particular y acorde a su entorno.
- f) Da claridad a la vinculación con movimientos sociales, políticos y económicos por los cuales pueden desarrollarse nuevas o modificaciones en las conductas delictivas.

El tomar en consideración el factor del ambiente físico, nos permite visualizar los elementos del mundo circundante y por lo cual se va modificando y adaptando el ser humano, es decir, nos per-

mite ver cuáles son las características que debe de desarrollar el individuo para poder adaptarse a su medio. No hace solo alusión a lo creado por el hombre, sino también a la parte natural.

El factor temporal es propuesto porque los seres humanos vamos dando diferentes significados en función a la edad que tenemos, y que nos permite tener ciertas características de desarrollo en vinculación a los otros 4 factores. La temporalidad también hace referencia al momento histórico por el cual atraviesa la sociedad en la cual se encuentra inmerso y es cometido el acto delictivo.

En ese sentido, el medio ambiente físico va determinando las características que debemos de desarrollar como seres humanos, tiene influencia en las características biológicas que se deben de fortalecer para poder adaptarnos, las percepciones, aprendizajes y formas de resolver los problemas se van moldeando y adaptando según va transcurriendo el tiempo y esto nos permite vincularnos con otras personas y ser parte del contexto social no en un sentido lineal, sino en espiral continuo que va ampliándose conforme seguimos avanzando, como se muestra en la siguiente figura 1.

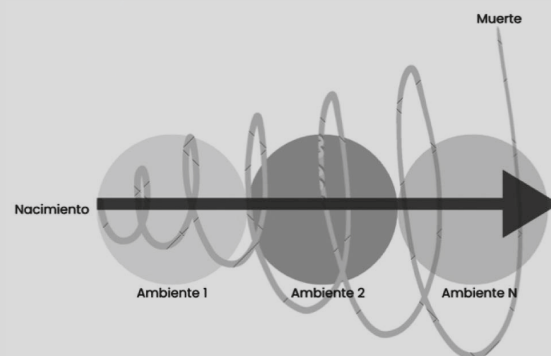


Figura 1. Interacción de los 5 factores: Biológico, psicológico, social, medio ambiente y tiempo
Fuente. Elaboración propia, 2023

En ese sentido, la propuesta de poder integrar los 5 factores en la investigación criminal y victimológica, además de la perspectiva psicosocial, enfoque transversal, la interseccionalidad y otros enfoques empíricos, teóricos y metodológicos es que se vuelve más complicada y compleja la forma de abordaje de la realidad y entendimiento que debemos de tener los profesionistas dedicados a la investigación de los actos delictivos, lo que a toda luz representa un reto, pero no una limitante.



Celestina
Díaz Hernández



Natalia
Domínguez Riqué

Licenciatura en **Derecho**

Escolarizado | Clase 2023-A



Olga Guadalupe
Hernández Narváez



Cristian de Jesús
Morales Urbina



Jorge Arturo
Sánchez Trujillo



Honor al Mérito “Dr. Jorge A. Sarmiento Rojas”

Un reconocimiento a la mejor estudiante de
nivel Licenciatura clase 2023-A

Olga Guadalupe
Hernández Narváez



Felicidades

Egresados (as) con estudios de posgrado en:
Mtría. en Ciencias Penales con Especialidad
en Jurídico Penal y la Esp. en Sistema Penal
Acusatorio, clase 2023.



Lic. María José Zapata Díaz

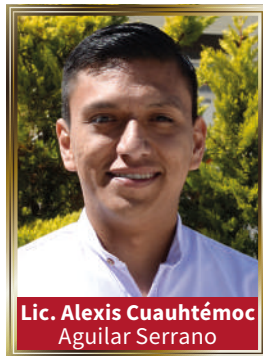


Lic. Sofía Cuapio Román



Sistema Penal Acusatorio

Clase 2023



Mecanismos alternativos de solución de controversias en materia Penal.

Miriam Esmeralda de la Guerra González

“La paz no es la ausencia de conflicto, es la habilidad de gestionar el conflicto por medios pacíficos”.

Ronald Reagan.

Durante años hemos convergido en la idea de que el enfrentamiento o la disputa era la medida adecuada para solucionar nuestros conflictos, viciando nuestra paz en medio de pleitos interminables en búsqueda de una venganza sin sentido, sin embargo, afortunadamente con la reforma del 2008 a nuestra Constitución, cambiamos el rumbo de lo que concebíamos como “justicia” y hemos migrado, (o al menos tratado de) a una justicia restaurativa que ahora busca la reparación del daño a través de Mecanismos Alternativos, que vienen a representar una vía alterna para encontrar soluciones equitativas a nuestras controversias, que se ajusten a las necesidades y peticiones de cada persona involucrada, ofreciéndonos una vía en donde el método consiste en un ganar-ganar.

En este sentido, el artículo 17 constitucional establece y garantiza como un derecho humano, la oportunidad de que las personas que intervengan en una controversia puedan participar de un proceso diferente a lo adversarial, que por medio del diálogo lleguen a un entendimiento y como resultado establezcan un acuerdo reparatorio en el que se cubran las necesidades de los interesados. En consecuencia, la ley reglamentaria, es decir la Ley Penal establece como mecanismos alternativos a la Mediación, la Conciliación y a la Junta Restaurativa, los cuales pueden ser solicitados cuando se trata de delitos clasificados como culposos, aquellos

que se persiguen por querrela e incluso delitos patrimoniales siempre que no exista violencia sobre las personas. Posteriormente, es el ministerio público o el juez de control quienes realizan la aprobación para poder iniciar con cualquiera de los mecanismos.



LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS se caracterizan por romper con la posición tradicional, ya que establecen un acceso a la justicia sin tantos formalismos procedimentales y que oportunamente finalizan en acuerdos hechos a la medida de los requerimientos de los intervinientes y presentan resultados en menor tiempo, accediendo de esta manera a una justicia más ágil, pero sobre todo más integral.

Es así como los gobernados podemos elegir entre los medios que nuestra carta magna nos ofrece como una alternativa al tradicional pleito; **La mediación** es el mecanismo por el cual los solicitantes de forma autónoma se reúnen con el facilitador que por medio del diálogo buscan una solución, las partes proponen su razonamiento y establecen un entendimiento mutuo, finalmente, eligen la decisión que más se apegue a los intereses tanto individuales como colectivos. Una vez que las partes lleguen a un acuerdo, este debe asentarse por escrito al terminar la sesión. Cuando no se logra concluir en una sesión, en los lapsos entre sesión y sesión, se procura conservar voluntad de las

partes para participar y se les cita de común acuerdo a la brevedad posible siempre dentro del marco de lo que resulte prudente esto para que no se agrave la controversia.

La conciliación es muy similar a la mediación en cuanto a su procedimiento, es decir, que los intervinientes ejerciendo su autonomía proponen al facilitador las medidas que consideran aplicables para solucionar la controversia, éste tiene la tarea de propiciar la comunicación, además de presentar las alternativas que considere convenientes y objetivas, sin embargo, la diferencia que distingue a estos dos mecanismos es que en la conciliación el facilitador tiene una participación más dinámica ya que se encuentra facultado para proponer a las partes soluciones que a su consideración sean adecuadas, mientras que en la mediación su intervención únicamente propicia la comunicación y el entendimiento.

Por su parte, en la **Junta Restaurativa**, la víctima, el imputado y demás personas que puedan estar involucradas en el conflicto, se encuentran en la búsqueda de opciones alternas, estos



las exponen y junto con el facilitador, tomando en consideración la naturaleza de la controversia concluyen en una solución que logre atender las necesidades tanto individuales como colectivas.

En general, las sesiones que se realizan en el desarrollo de estos medios indican que únicamente pueden ser llevadas a cabo con la presencia de los intervinientes y en su caso, de un abogado que se limitará únicamente para el esclarecimiento de dudas que pudieran surgir. Puesto que el elemento esencial que debe estar presente, es la voluntad de las partes y la flexibilidad del método.

En todo momento se tiene la presencia del facilitador, quien propicia el establecimiento de la comunicación entre las personas implicadas para un mayor entendimiento. Esta persona actúa de manera imparcial y mantiene la confidencialidad de la información para que no pueda ser divulgada y utilizada en perjuicio de los intervinientes.

Sin embargo, el acceder a iniciar un medio alternativo no implica que se pierdan los derechos, puesto que una de las mayores ventajas, es que si no se llega a un acuerdo entre las partes, se conserva su derecho para poder resolver el conflicto utilizando un medio diverso o haciendo uso de las acciones legales que procedan. Resaltando así la nobleza de estos mecanismos.

El diálogo, la colaboración y el entendimiento harán que desde las necesidades de los intervinientes se establezca un Acuerdo Reparatorio con el cual se encuentra una solución objetiva a su problema, de forma eficaz y que sobre todo mitiga las posibles consecuencias negativas que un proceso tradicional puede generar. Todo sujeto deberá sentirse en plena confianza de que son sus intereses los que deben prevalecer a la par de su contraparte, pues estas vías son imparciales, no se inclinan en beneficio para ninguna de las partes, sino que de manera objetiva y equilibrada se propicia un entorno idóneo para la libre manifestación de las pro-

puestas, utiliza un lenguaje sencillo y siempre con apego a la verdad.

Por lo antes dicho, nuestro derecho a la tutela judicial efectiva, amplía sus formas de ser efectivo no solamente a través del sistema tradicional litigioso, sino que ahora el sistema Jurídico en México ofrece medios alternativos de solución de conflictos que favorecen en todo momento los derechos de los individuos. Si bien es cierto que se encuentran limitados debido a que no pueden aplicarse para enfrentar delitos de mayor trascendencia, el campo de intervención de estos mecanismos es muy amplio que, aunque no sustituyen a los tribunales, sí nos ofrecen estrategias y acciones eficaces que complementan y perfeccionan la administración de justicia. El reto ahora está en la adecuada utilización de estos medios por la sociedad, a efectos de que sea la justicia la que se busque y no la injusticia la que se pretenda negociar.



Cuento: “En busca de un país con igualdad de oportunidades”.

Ismael Ezequiel Pérez López

Había una vez en un país como cualquier otro, con habitantes como en cualquier lugar, con una sociedad cansada como en cualquier otra, en donde había mucha explotación y pobreza en donde vivían un grupo de niños que asistían a la escuela para aprender y superarse.

Entre los integrantes de aquel grupo resaltan Porfirio, quien es un niño de clase alta, acomodado a la sociedad y a los buenos tratos, de carácter fuerte que tenía ciertas tendencias a mandar si las cosas no salían bien, su lema favorito era -“Orden y Progreso”-, y siempre le gustaba ganar.

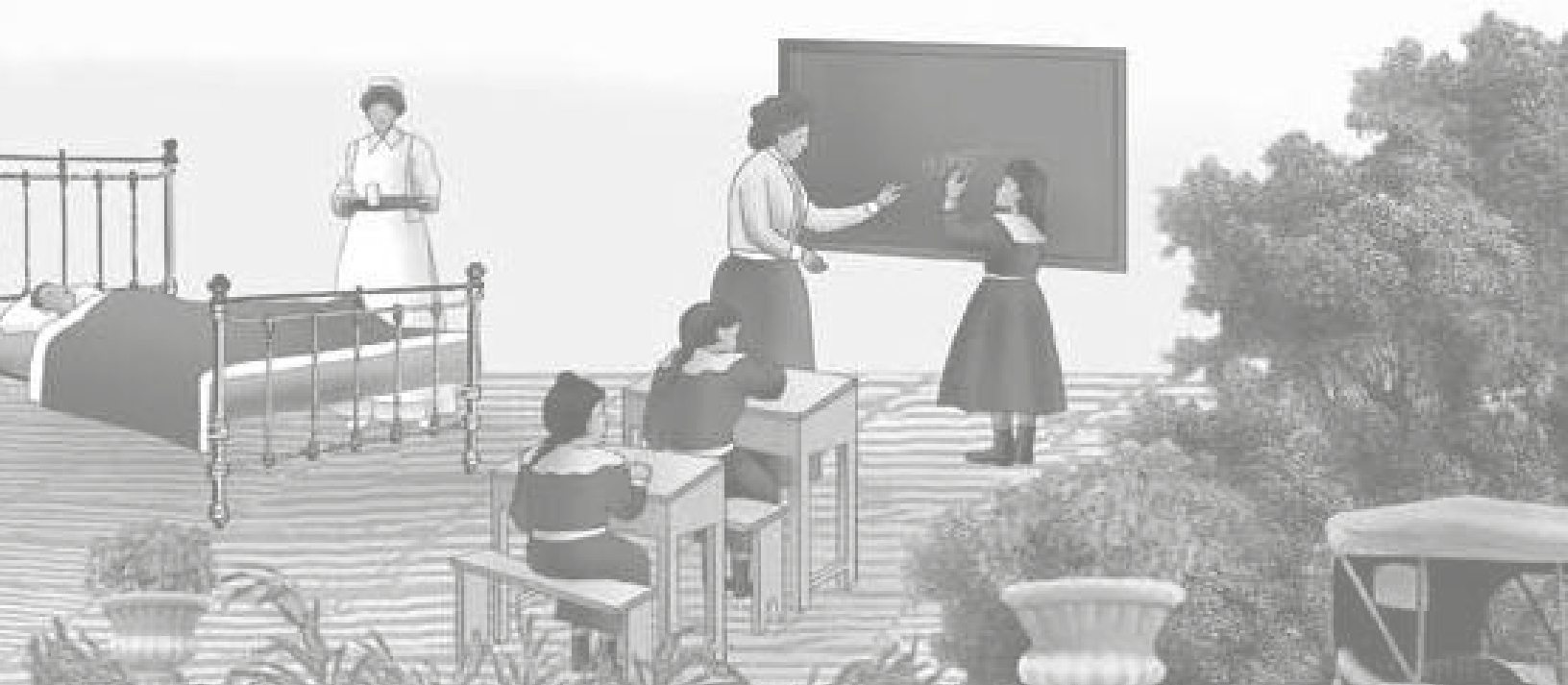
Por otro lado estaba Francisco, un niño tranquilo, curioso, inteligente, quien en cierta medida era ¡muy raro!, en clase alucinaba, decía que hablaba con los muertos y que él sería Presidente, -a pesar de ello y de su corta edad siempre vio

por la clase baja, por los trabajadores de sus padres, y trataba de hacer lo correcto, aunque muchas veces no tenía buena compañía.

También estaban Emiliano y Panchito, los más rebeldes del grupo, uno es hijo de hacendados, siempre acostumbrado a los trabajos agrícolas, velaba por la seguridad de sus trabajadores, mientras el otro era muy misterioso, muy alegre pero travieso, se cambió de nombre infinidad de veces, él dice que es divertido, pues no quería que lo reconocieran los niños de la escuela que está cruzando el Río, pero acá entre nos, su nombre era ¡Doroteo!, ambos unidos por el estandar de ser “revoltosos”, pero cuando el grupo lo necesitaba y veían injusticias siempre levantaban la voz y eran los primeros en protestar.

Y por último, Venustiano un niño inteligente, muchos dirán frío y calculador; a veces se llevaba con Emiliano y Panchito, otras los odiaba.





Amaba la lectura, su gran amigo Álvaro, siempre le echaba la mano en lo que necesitaba (aunque no tuviera una), y quien anhelaba un cambio en la escuela.

Cierto día la maestra explica en su clase que son los derechos individuales, los niños asombrados no entendían sobre el concepto y era lógico, siempre habían visto esas cosas desde su perspectiva.

-Los derechos individuales son todos aquellos que conciernen a las personas, y su propio bienestar, aunque en donde vivimos no existan como tal -dijo la maestra.

-¿Por qué no existen aquí? -Preguntó Francisco.

-Porque no ha existido nadie que se atreva a cambiar las cosas en favor de las personas, los ricos siguen siendo ricos y los pobres más pobres.

Al oír eso Porfirio asiente con la cabeza y suelta una carcajada, lo que molestó mucho a Francisco. -¿De qué te ríes? -Pregunto Francisco.

-¿De qué?, de esas tonterías, nosotros somos ri-

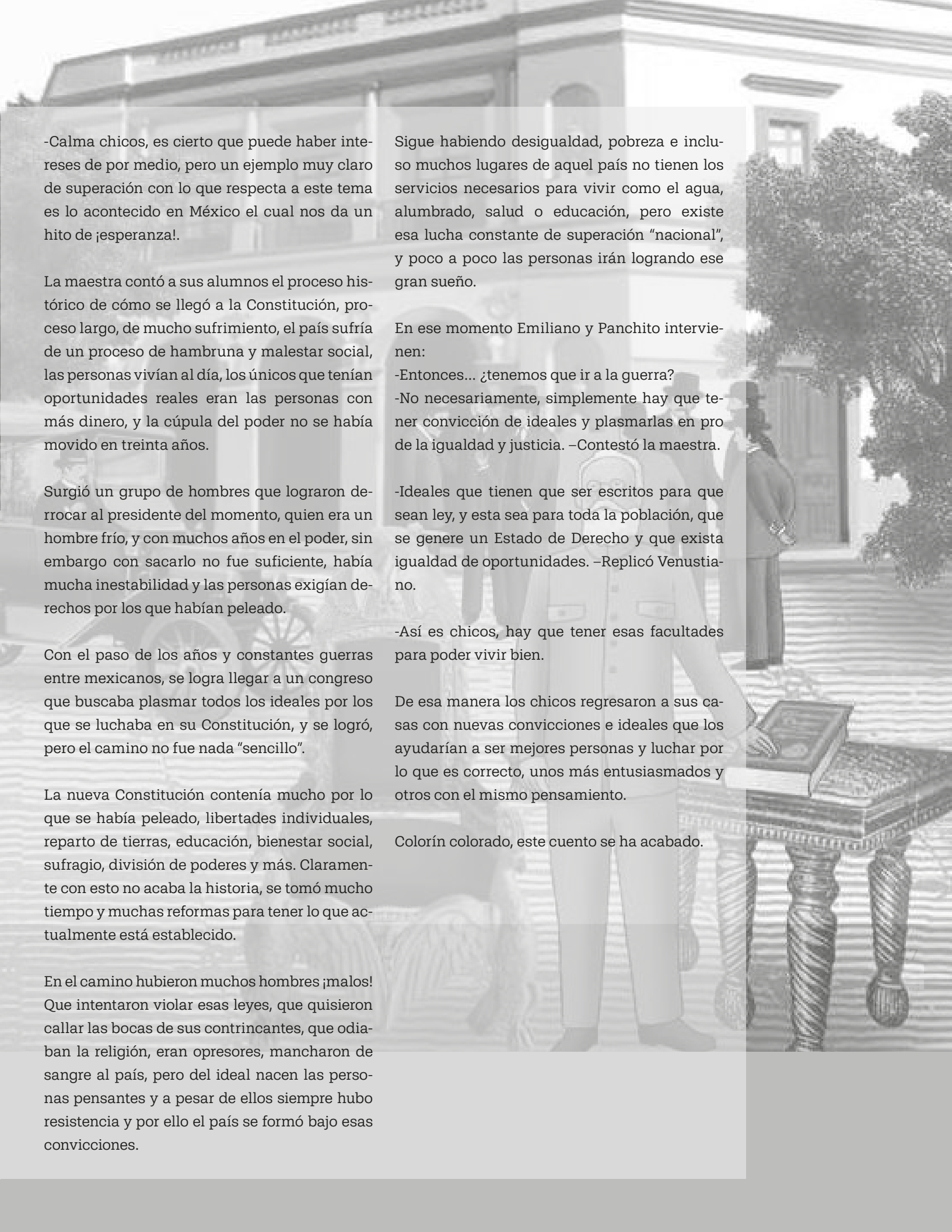
cos por eso mismo, me sorprende que a ustedes les parezca interesante escuchar sobre eso, la riqueza es de nosotros, y es mejor que se mantenga así, o dime Francisco,

¿Quién te comprará tus bonitos trajes, tus lentes, esos zapatos costosos si no fuera por tu riqueza? Siempre lo he dicho, ¡Orden y Progreso!, aunque el progreso sea solo para nosotros. ¡Los que son pobres seguirán siéndolo!, es el orden natural de las cosas.

En ese momento Emiliano y Panchito le cantaron un tiro a Porfirio, pero Francisco los tranquilizo, y dijo:

-Es cierto que somos ricos debido a los esfuerzos de otros, pero debe de existir otra manera en donde haya prosperidad económica, y junto a ella mayor igualdad.

En ese momento la maestra interfiere con los alegatos y les da un buen ejemplo de cómo puede hacerse aquello que mencionó Francisco; ella les contó la historia de la "Constitución de México del año de 1917".



-Calma chicos, es cierto que puede haber intereses de por medio, pero un ejemplo muy claro de superación con lo que respecta a este tema es lo acontecido en México el cual nos da un hito de ¡esperanza!.

La maestra contó a sus alumnos el proceso histórico de cómo se llegó a la Constitución, proceso largo, de mucho sufrimiento, el país sufría de un proceso de hambruna y malestar social, las personas vivían al día, los únicos que tenían oportunidades reales eran las personas con más dinero, y la cúpula del poder no se había movido en treinta años.

Surgió un grupo de hombres que lograron derrocar al presidente del momento, quien era un hombre frío, y con muchos años en el poder, sin embargo con sacarlo no fue suficiente, había mucha inestabilidad y las personas exigían derechos por los que habían peleado.

Con el paso de los años y constantes guerras entre mexicanos, se logra llegar a un congreso que buscaba plasmar todos los ideales por los que se luchaba en su Constitución, y se logró, pero el camino no fue nada "sencillo".

La nueva Constitución contenía mucho por lo que se había peleado, libertades individuales, reparto de tierras, educación, bienestar social, sufragio, división de poderes y más. Claramente con esto no acaba la historia, se tomó mucho tiempo y muchas reformas para tener lo que actualmente está establecido.

En el camino hubieron muchos hombres ¡malos! Que intentaron violar esas leyes, que quisieron callar las bocas de sus contrincantes, que odiaban la religión, eran opresores, mancharon de sangre al país, pero del ideal nacen las personas pensantes y a pesar de ellos siempre hubo resistencia y por ello el país se formó bajo esas convicciones.

Sigue habiendo desigualdad, pobreza e incluso muchos lugares de aquel país no tienen los servicios necesarios para vivir como el agua, alumbrado, salud o educación, pero existe esa lucha constante de superación "nacional", y poco a poco las personas irán logrando ese gran sueño.

En ese momento Emiliano y Panchito intervienen:

-Entonces... ¿tenemos que ir a la guerra?

-No necesariamente, simplemente hay que tener convicción de ideales y plasmarlas en pro de la igualdad y justicia. -Contestó la maestra.

-Ideales que tienen que ser escritos para que sean ley, y esta sea para toda la población, que se genere un Estado de Derecho y que exista igualdad de oportunidades. -Replicó Venustiano.

-Así es chicos, hay que tener esas facultades para poder vivir bien.

De esa manera los chicos regresaron a sus casas con nuevas convicciones e ideales que los ayudarían a ser mejores personas y luchar por lo que es correcto, unos más entusiasmados y otros con el mismo pensamiento.

Colorín colorado, este cuento se ha acabado.

Eventos



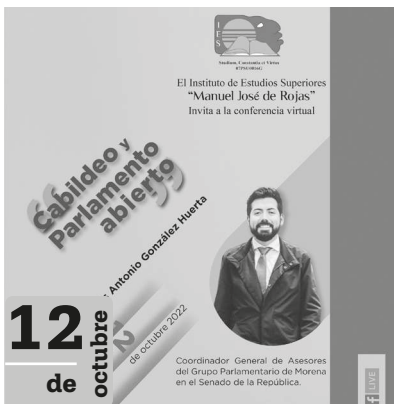
Se llevó a cabo el taller de Interpretación jurídica a cargo del Dr. Carlos Conde.



Se realizó la Graduación de la Licenciatura en Derecho de la modalidad escolarizada y semi escolarizada clase 2022-B, así como también de la Maestría en Ciencias Penales con Especialidad en Jurídico Penal.



Alumnos del nivel licenciatura realizaron un convivio en conmemoración a nuestra Independencia de México.



Se llevó a cabo la conferencia virtual "Cabildo y Parlamento abierto" por el Mtro. Santos González Huerta.



Se realizó el primer foro "México, derecho electoral y democracia" impartido por los Mtros. Karina Zapata Pérez, Ma. de los Ángeles Hernández Fonseca, Fernando Vega Zúñiga y Miguel A. Zapata Pérez.



Da inicio el taller de ajedrez para nuestros alumnos de licenciatura impartido por Gloria Idalí Alcázar Avendaño alumna de esta misma institución.

Relevantes

Instituciones Organizadoras



Del 19
al 23
de sept.



19
de sept.



27
de sept.

El IES Manuel José de Rojas participó en el Seminario Internacional "Abusos y Límites del Poder Penal en Estados Democráticos de Derecho" en conjunto con el CEPOLCRIM y la UNAM.

Se realizó el simulacro nacional sismológico 2022

Se firmó convenio de colaboración del IES MJDR con el Ayuntamiento de Zinacantán Chiapas.



19
de noviembre



23
de noviembre



24
de noviembre

Los alumnos de séptimo semestre semiescolarizado impartieron el taller denominado "Que oso con el acoso" con el fin de brindar más información sobre el acoso.

Se brindó apoyo para la entrega de certificaciones a escuelas para regreso seguro por parte de la jurisdicción de salud.

El Mtro. Diego Carpio impartió una conferencia denominada "El nuevo sindicalismo tras la reforma laboral".



Se conmemoró el día contra la violencia a la mujer.



Se realizaron prácticas de juicio oral a cargo de los alumnos de especialidad y la Dra. América Fúnez.



Los alumnos de tercer semestre realizaron mural sobre los pueblos originarios.



Los alumnos de noveno semestre llevaron a cabo el Kilómetro del pañal para brindar apoyo al asilo "Senilia".



Los alumnos del séptimo semestre turno matutino realizaron pláticas con niños y niñas de la "Casa Hogar Santiago" para fomentar la cultura de la legalidad.



Los alumnos del segundo cuatrimestre turno matutino realizaron debate académico a cargo de su docente la Mtra. Ma. de los Ángeles Hernández Fonseca.

Se realizaron prácticas del taller "Técnicas de Litigio y Razonamiento Probatorio" a cargo del Mtro. Gerardo Froylán López Vázquez y los alumnos de Especialidad en Sistema Penal Acusatorio..

